



GOBIERNO  
FEDERAL



INSTITUTO  
HIDALGUENSE  
DE LAS MUJERES



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



Vivir Mejor

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.



**PROGRAMA MULTIDIMENSIONAL PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PREVENGAN Y ATIENDAN LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE HIDALGO**

# CONTENIDO

<b>Presentación</b>	<b>1</b>
<b>I. Marco jurídico</b>	<b>4</b>
<b>II. Principios Rectores</b>	<b>15</b>
<b>III. Componentes del Programa</b>	<b>35</b>
<b>IV. Evaluación y seguimiento</b>	<b>66</b>
<b>V. Glosario de Términos</b>	<b>69</b>
<b>VI. Bibliografía</b>	<b>73</b>
<b>VII. Anexos</b>	<b>76</b>

## PRESENTACIÓN

La educación es uno de los derechos humanos que el Estado mexicano está obligado a proteger, garantizar y promover, por lo que a consecuencia de ello, cuando este derecho es vulnerado el Estado debe de investigar, sancionar y reparar el daño causado. En este sentido, se han hecho esfuerzos para que el sistema educativo cumpla con los estándares internacionales en la materia, como lo son brindar educación a todas las personas sin ningún tipo de discriminación, bajo el principio de igualdad real, y acceso a un ambiente escolar que envuelva un espíritu de tolerancia, libertad, armonía y paz que proporcione los elementos fundamentales para el desarrollo de las y los estudiantes de todos los niveles.

Sin embargo, la educación en México está enfrentando una problemática que empaña el ambiente escolar; en efecto, la violencia escolar se presenta como un fenómeno que día a día cobra más víctimas sobre todo en el nivel básico del sistema de educación y son pocos los estudios que nos permiten contar con información precisa para conocer el origen y causas de esta forma de violencia, así mismo hacen falta los mecanismos idóneos impulsados por el estado para enfrentar el impacto de la violencia escolar en la sociedad, comunidad, en las familias y sobre todo en la vida de niños y niñas estudiantes que ven mermado su desempeño escolar al estar vincularse de una u otra manera con dicha problemática.

En ese sentido, el estudio exploratorio sobre la violencia escolar entre pares realizado en primarias y secundarias de Huejutla de Reyes, Metztlán, Pachuca de Soto, Tepeji del Río y Tula de Allende, señala que la violencia en el ámbito escolar es ejercida principalmente por niños y hombres. La violencia física se manifiesta a través de golpes y peleas, la violencia psicológica principalmente por insultos, descalificaciones, apodosos y burlas sobre el aspecto físico y apariencia; la discriminación por razones de sexo, preferencia sexual, condición económica, son algunas de las características que día a día viven niñas, niños y jóvenes de educación básica.

Por lo anterior, el Instituto Hidalguense de las Mujeres de manera conjunta con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo se dio a la tarea de poner a consideración la presente propuesta del *PROGRAMA MULTIDIMENSIONAL PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PREVENGAN Y ATIENDAN LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE HIDALGO*

Para efectos de la presente propuesta de programa entenderemos por violencia escolar o acoso escolar toda acción u omisión que cause daño y que se cometan a través de la violencia física, psicológica, abusos sexuales, que pueden provocar incluso el suicidio; ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas, intimidación o amenaza, acciones de discriminación, segregación o exclusión, así como toda forma de acoso y hostigamiento cometido por cualquier medio en el ámbito escolar, incluyendo los medios virtuales o cibernéticos, que se pueda llevar a cabo entre las alumnas y los alumnos, entre éstas/os y las personas educadoras y/o personal directivo o cualquier persona integrante de la comunidad educativa sustentándose en un sentimiento de superioridad y que puede producirse en las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con la escuela.

Ante este fenómeno es responsabilidad del Estado asumir el compromiso para prevenir y atender la violencia y discriminación escolar que vulnera los derechos humanos a los cuales son sujetos niñas, niños y jóvenes. Presentamos este *programa* como una propuesta que puede coadyuvar al fortalecimiento, diseño e implementación de políticas públicas para el reconocimiento, prevención y atención de la violencia escolar, especialmente la discriminación, maltrato, intimidación y acoso que se presenta en las escuelas de educación básica.

Con el *Programa* se busca establecer los elementos mínimos que debe contener las políticas públicas dirigidas a prevenir y atender la violencia escolar, que mediante su implementación puedan coadyuvar a generar una cultura de paz que se traduzca en un ambiente escolar libre de violencia y discriminación, donde impere el respeto entre iguales, entre toda la

comunidad escolar. Se ha incorporado un enfoque transversal, cuyo objetivo es que la perspectiva de género y derechos humanos permee las acciones que se implementen en el estado para atender y prevenir la violencia escolar.

La problemática es de origen multifactorial, lo que demanda que la intervención del gobierno sea desde diferentes ámbitos, es por ello que se propone sumar esfuerzos de diversas dependencias que conforman la Administración Pública Estatal y Municipal, a la comunidad escolar en su conjunto, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y a la Sociedad Civil Organizada a efecto de actuar de manera integral para evitar que la violencia escolar siga cobrando víctimas y permitiendo que las y los generadores continúen perpetuando conductas que afectan negativamente el ambiente escolar.

En esta propuesta todas las personas integrantes del sistema educativo del estado de Hidalgo tendrán una participación activa en la prevención y atención de la violencia escolar, para fortalecer la eficacia y efectividad para coadyuvar en la solución de esta problemática como instancias directamente responsables a fin de garantizar a los niños y niñas estudiantes un ambiente escolar libre de violencia y evitar la vulneración a sus derechos humanos; compromiso que el Gobierno del Estado de Hidalgo asume interviniendo con la participación activa de la sociedad en su conjunto.

## I. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

La *Convención de los derechos del niño* establece que éste debe crecer en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, así mismo que debe ser educado en el marco de los principios de paz, dignidad, tolerancia, libertad igualdad, solidaridad y todos aquellos ideales establecidos en la Carta de Naciones Unidas. Es por ello que los estados parte como el caso de México suscribieron el compromiso de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la niñez se vea protegida contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, opiniones, creencias de sus padres o tutores o de sus familiares (artículo 2 CDN). Establece también que todas las medidas tomadas atenderán el interés superior de los niños y las niñas (artículo 3 CDN).

En este orden de ideas la violencia escolar resulta ser una problemática contraria a la convención, es por ello que el Estado Mexicano está obligado a combatirla, a través de la implementación de todas las medidas tanto legislativas, como administrativa, sociales y educativas para proteger a la niñez y juventud mexicana y por ende, el Estado de Hidalgo está obligado a actuar en consecuencia; para mayor abundamiento el artículo 19 de la Convención de los derechos del niño señala exegéticamente que:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

El párrafo segundo de este artículo 19 de la convención, es claro en establecer la obligación de los estados parte de implementar Programas sociales a efecto de brindar la mayor protección a la niñez, es este párrafo la fundamentación jurídica para la viabilidad del *Programa* que aquí se propone.

La convención establece también atención especial a la niñez que mental o físicamente se encuentra impedido en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento;

Las niñas, niños y jóvenes tienen derecho a la educación y ésta es un derecho humano que les pertenece, la convención establece la obligación de los estados de velar porque la disciplina escolar sea compatible con su dignidad humana en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Es por ello que no se puede permitir ninguna conducta que atente contra la dignidad de las personas educandas en ningún nivel especialmente en el nivel básico, es por ello que señalamos categóricamente que la violencia escolar es una violación a los derechos humanos de los niños y de las niñas.

La educación de la niñez mexicana bajo este marco jurídico internacional deberá estar encaminada a:



- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; (Art. 29 CDN).

Por lo anterior la violencia escolar es inadmisibles y se exige una atención especial a toda niña o niño víctima de cualquier abuso o trato cruel, como lo es la violencia escolar tal como lo establece el artículo 39 de la Convención:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.”

Para el caso de la violencia escolar entre pares, la convención es clara en distinguir la edad mínima penal, pues la materia de derecho penal es la última razón que debe aplicarse en un caso de violencia escolar, es por ello que el trabajo permanente con los niños y niñas agresores/ras es también relevante por ello el presente programa propone algunas

alternativas de prevención a la problemática y no plantea como solución la vía penal si no el compromiso interinstitucional de cada una de las dependencias del gobierno del Estado de Hidalgo competentes para intervenir en estos casos.

Así mismo el Pacto Internacional de los derechos civiles y políticos establece lo siguiente en su artículo 24:

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

El Pacto de derechos económicos, sociales y culturales señala que:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. (Art. 13)

También es aplicable la Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, CEDAW. ART. 2, Inciso C), El Art. 3°, Art. 5, Inciso A).

En el ámbito del sistema interamericano de derechos humanos son aplicables al presente programa: La Convención Americana sobre los derechos humanos precisamente su artículo 19. Sobre Derechos del Niño mismo que establece lo

siguiente: Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Así mismo la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, (BELÉM DO PARÁ): CAPÍTULO II, ART. 3, ARTS. 4, 5, 7, 8, 9 Y 10.

Objetivos y Acciones de la Declaración De La Plataforma De Acción De Beijing, Beijing 5 Nuevas Acciones XXIII Período de Sesiones AGNU (2000): Fracciones 23 Y 24, 29. Objetivos De Desarrollo Del Milenio: Objetivo 3.

A nivel Federal el marco jurídico que hace viable el presente programa es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la cual tenemos que retomar los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1 Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesario para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

ARTÍCULO 4° El varón y la mujer son iguales ante la ley. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción xvi del artículo 73 de esta constitución.

La Ley General de Educación establece la importancia de promover la paz y la no violencia, así como el reconocimiento de los derechos humanos y su respeto en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

ARTÍCULO 8.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

También son leyes generales aplicables al presente programa: Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, art. 37. art. 38 fracc. III. art. 40 fracc. IX. Y Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, Art. 1, Art. 2. Art. 51, Art. 52 V, IX. XII, XIII.

En marco Jurídico estatal está determinado por Ley de Educación Para el Estado de Hidalgo en Artículo 7.- La educación que impartan en el Estado de Hidalgo, la Federación, el Estado, sus Municipios, los organismos descentralizados, desconcentrados, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los objetivos establecidos en el segundo párrafo del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

VIII. Promover los valores de justicia, observancia de la Ley, igualdad de los individuos ante ésta; propiciando la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

XIV. Fomentar la cultura de la salud, fortaleciendo de manera permanente las actividades físicas con sentido de corporeidad, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, la educación sexual y el desarrollo de la sensibilidad para erradicar la violencia familiar y escolar.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. Capítulo I, Art. 1, Art. 47, Fracción VI, Capítulo IV de la Atención a las Víctimas; Art. 51, fracciones II y III.

Este programa es acorde también con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016. Sub eje 1.3. Igualdad Real entre Mujeres y Hombres.

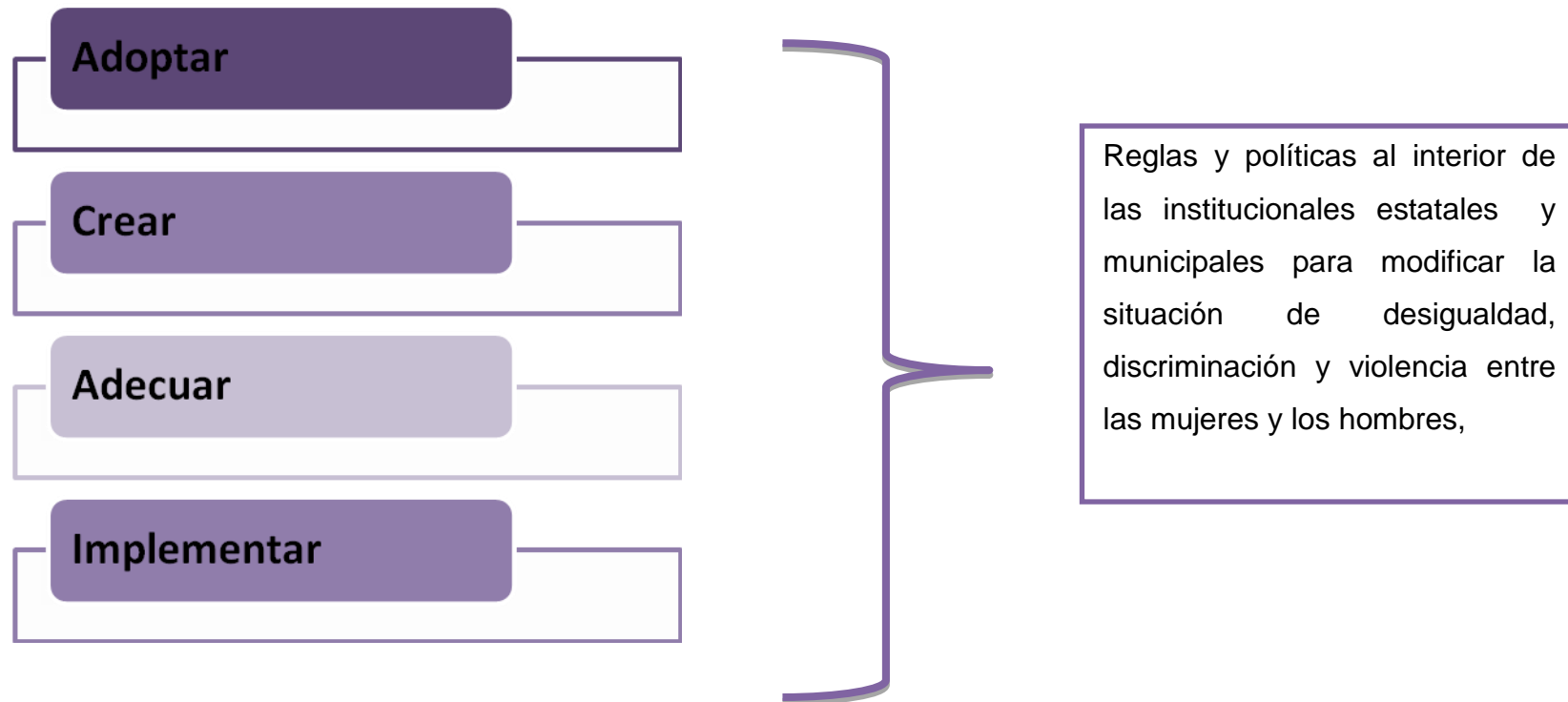
Cabe destacar que el gobierno del Estado de Hidalgo tiene un leal compromiso con el estricto respeto al interés superior del menor en los términos establecidos en los acuerdos internacionales adquiridos por el Estado Mexicano por lo que reconoce como principios jurídicos aplicables al presente programa el principio de igualdad entre los géneros, la no discriminación y el acceso de los y las educandas a vivir libres de violencia escolar, es por ello, que en el marco de las competencias de cada una de las dependencias que lo integran y dentro del marco legal y administrativo respectivo impulsara la implementación de políticas públicas pertinentes para prevenir entender la violencia y la discriminación escolar en el nivel básico a fin de garantizar a la niñez del Estado de Hidalgo el respeto irrestricto a una educación libre de violencia escolar bajo una cultura de paz y armonía.



## II. PRINCIPIOS RECTORES

### 1. La Institucionalización de la perspectiva de género

La institucionalización se refiere a la incorporación de la perspectiva de género<sup>1</sup> en los asuntos del Estado, lo cual implica:



<sup>1</sup> La perspectiva de género implica analizar las diferencias y semejanzas entre ser hombre y ser mujer, sus posibilidades, sentido, expectativas, oportunidades y las relaciones que se dan entre géneros, así como sus conflictos cotidianos y en las diversas instituciones como la familia o el centro de trabajo. En Daniel Cazés, *Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas civiles*, Conapo - Pronam, 1998.

Es decir, la institucionalización es el logro de la integración de la perspectiva de género en el quehacer cotidiano de las instituciones gubernamentales, en tanto que la Transversalización es una estrategia para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

La incorporación de la perspectiva de género en las instituciones de gobierno es resultado de un acuerdo político y un consenso dentro del propio estado para elaborar programas, planes, reglas, normas, leyes, procedimiento operativos y estructuras para guiar y homogenizar los códigos, las acciones y estrategias<sup>2</sup> con la finalidad de favorecer a la igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

## **2. Transversalización de la perspectiva de género**

La Transversalización de la perspectiva de género como enfoque en las políticas públicas y como estrategia al interior de las instituciones, *es la estrategia más útil que hasta el momento se ha desarrollado para disminuir las desigualdades entre mujeres y hombre, consistente en incorporar de manera transversal la perspectiva de género en la formulación, implementación y evaluación de todas las políticas públicas e involucrar la vinculación concertada, corresponsable y efectiva del conjunto de la administración pública en sus tres niveles: Nacional, Estatal y municipal, así como de las organizaciones de la sociedad civil y los/as especialistas*<sup>3</sup>.

La Transversalización de la perspectiva de género, en 1997, es definida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), *como Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar la implicaciones que tienen para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o*

---

<sup>2</sup> Incháustegui, T. *La Institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones*, Revista de Estudios de Género, La Ventana, 10, 1999.

<sup>3</sup> Instituto Hidalguense de las Mujeres; *Programa Estatal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Hidalgo*. Agosto 2009

*programas, en todas las áreas y en todos los niveles, Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres puedan beneficiarse de ello igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.* <sup>4</sup>

Esta estrategia significa incluir una directriz en los sistemas, estructuras, legislaciones, políticas, procedimientos, procesos o programas del Estado en cualquier área y nivel, con el fin de eliminar la desigualdad entre los sexos, fortalecer e integrar estrategias para lograr la igualdad de género; implica incluir transversalmente la perspectiva de género y los criterios que guiarán a la igualdad en los procesos de las políticas públicas y sectores de las instituciones, especialmente donde las diferencias de género creen consecuencias negativas y desiguales entre la población.

Asimismo, la Transversalización tiene como propósito que los planes, programas, procedimientos, acciones y prácticas de las instituciones que tienen impacto dentro y fuera de ellas, contribuyan a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y se logre la igualdad de género.<sup>5</sup>

### **3. Derechos humanos**

Basar la presente propuesta en una perspectiva de derechos humanos como principio implica reconocer que estos representan las libertades y facultades que poseen todas las personas por el simple hecho de serlo y que son garantía de una vida digna para todo ser humano sin ningún tipo de distinción<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> *Economic and Social Council, ECOSOC (2002). Gender Mainstreaming. An Overview. United Nations. New York. January, en Guía para la Transversalización de*

<sup>5</sup> Ritz H., y Valdés, T. Igualdad y equidad de género: Aproximación teórico – conceptual, en Herramientas de trabajo en género para oficinas y contrapartes del UNFPA, s/i:UNFPA, 2006. Pág. 119

<sup>6</sup> <http://www.un.org/> Véase artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos de las ONU-1948

Los derechos humanos son derechos que tienen toda persona en virtud de su dignidad humana. Es decir, Los derechos humanos son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.<sup>7</sup>

*Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos, aunque las personas físicas también pueden violentar los derechos humanos.*

*La tarea de proteger los Derechos Humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.<sup>8</sup>*

Los gobiernos y otros titulares de deberes tienen la obligación de respetar, proteger y satisfacer los derechos humanos, que constituyen la base legal para la reivindicación de derechos y la demanda de reparación en caso de incumplimiento. En el ámbito de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada

---

<sup>7</sup> Visto en [https://www.oas.org/es/temas/derechos\\_humanos.asp](https://www.oas.org/es/temas/derechos_humanos.asp)

<sup>8</sup> Visto en [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos)

por México el 21 de septiembre de 1990; Establece los principios que explican las responsabilidades y obligaciones de los padres y del Estado, de proteger, respetar y hacer valer los derechos de los niños y niñas.<sup>9</sup>

#### **4. Respeto a la dignidad**

El fundamento de la cultura de respeto a los derechos humanos y la educación para la paz se encuentra en la noción de *dignidad*, ésta la podemos entender como el valor que tenemos todas y todos los seres humanos. La dignidad es aquello que nos identifica como congéneres parte de la comunidad humana. Su respeto radica en reconocer que todas las demás personas poseen el mismo valor que yo, por lo que el reconocimiento del *otro* como un ser tan valioso como yo, nos compromete a tratarnos con la responsabilidad que exigimos para nuestra persona.

Pensar que la dignidad es el valor de nuestro ser, implica también reconocer que nos merecemos el respeto de todo aquello que valoramos como la vida, la libertad, nuestras ideas y opiniones, nuestra familia, nuestro trabajo, nuestras pertenencias, nuestras creencias; es decir, todo lo material y lo inmaterial que hace nuestra vida humana. Tratar con dignidad implica reconocer que el conjunto de valores, necesidades y creencias de los demás es tan importante como lo propio. Es aquí donde la cultura de respeto a los derechos humanos adquiere sentido al proteger todo aquello que nos es valioso.

Respetar la dignidad de las y los demás, implica evitar las siguientes actitudes: Humillar, ignorar, comparar, mentir, insultar, burlar., menospreciar, ironizar y golpear.

---

<sup>9</sup>Convención sobre los derechos del niño. Visto en [http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/Discapacidad/Conv\\_DNi%C3%B1o.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/Discapacidad/Conv_DNi%C3%B1o.pdf)

## **5. Respeto a la diversidad**

La mayor riqueza de los seres humanos radica en la variedad, no sólo en el aspecto físico de nuestros rasgos o color de piel o estructura ósea, sino en aquella capacidad que a lo largo de la historia nos ha hecho construir y recrear nuestra vida de distintos modos: vivir bajo creencias diversas, vestir con diseños y colores variables, cocinar, festejar, crear, educar, convivir, escribir, transmitir, adorar, inventar y viajar, por citar ejemplos.

Cada persona es un ser único e irrepetible en el que confluyen rasgos biológicos, psicológicos y emocionales determinados, por lo que la diversidad es un hecho de todos los días. En este sentido, se puede señalar que el respeto a la diversidad, implica reconocer y respetar las diferencias

## **6. Principio de igualdad y de no discriminación**

Los derechos humanos encuentran su fundamento en el propósito de garantizar la igualdad entre las personas, como la concreción más clara de la idea de la dignidad común del género humano<sup>10</sup>.

El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación constituyen los principios rectores en los que se basan todos los derechos humanos, y se encuentran reconocidos en los instrumentos normativos internacionales, generales y específicos, así como en la Constitución federal.

---

<sup>10</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Los derechos humanos de las mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional*. San José, C.R 2004. 232 p

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en 1948 establece en sus artículos 1 y 2 que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y que, por lo tanto, toda persona tiene todos los derechos y libertades consignados en la Declaración "sin distinción alguna", incluido el sexo.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por el Estado mexicano en el año 1981, establece en su artículo 1 que cada uno de los Estados partes se comprometen a "respetar los derechos y libertades" consagrados en ella y a "garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, [...] o cualquier otra condición social"

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1 párrafo cuarto prohíbe "toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Si bien el derecho a la igualdad y a la no discriminación ha sido reconocido desde la Declaración Universal de Derechos Humanos en el año 1948, su construcción e interpretación ha sido desde una visión androcéntrica, como la mayoría de las instituciones sociales, interpretación que ha intentado equiparar a la mujer con el hombre, al considerar a éste como el parámetro genérico.

Es así que por años la igualdad ha sido entendida como semejanza, buscando equiparar u homologar a las personas sin considerar la diversidad y el respeto a las diferencias. La igualdad ha sido entendida erróneamente como el trato idéntico a todas las personas. Sin embargo, cuando hablamos de igualdad nos referimos a la igualdad en derechos y oportunidades basada en la esencia compartida como seres humanos: la dignidad.

Es por ello que la interpretación y contenido que se otorgue al derecho de igualdad debe partir del reconocimiento y respeto a las diferencias, pues no resulta válido dar un tratamiento igual a quienes no son iguales, pues hacerlo profundiza la desigualdad. Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe, al establecer el contenido y alcance del principio de igualdad que obliga a dar un trato igual en situaciones análogas, salvo la existencia de un fundamento objetivo y razonable, y un tratamiento desigual en situaciones diferentes:

La igualdad en nuestro texto constitucional constituye un principio complejo que no sólo otorga a las personas la garantía de que serán iguales ante la ley en su condición de destinatarios de las normas y de usuarios del sistema de administración de justicia, sino también en la ley (en relación con su contenido). El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido. En ese tenor, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable o si, por el contrario, constituye una discriminación constitucionalmente vedada. Para ello es necesario determinar, en primer lugar, si la distinción legislativa obedece a una finalidad objetiva y constitucionalmente válida: el legislador no puede introducir tratos desiguales de manera arbitraria, sino que debe hacerlo con el fin de avanzar en la consecución de objetivos admisibles dentro de los límites marcados por las previsiones constitucionales, o expresamente incluidos en ellas. En segundo lugar, es necesario examinar la racionalidad o adecuación de la distinción hecha por el legislador: es necesario que la introducción de una distinción constituya un medio apto para conducir al fin u objetivo que el legislador quiere alcanzar, es decir, que exista una relación de instrumentalidad entre la medida clasificatoria y el fin pretendido. En



tercer lugar, debe cumplirse con el requisito de la proporcionalidad: el legislador no puede tratar de alcanzar objetivos constitucionalmente legítimos de un modo abiertamente desproporcional, de manera que el juzgador debe determinar si la distinción legislativa se encuentra dentro del abanico de tratamientos que pueden considerarse proporcionales, habida cuenta de la situación de hecho, la finalidad de la ley y los bienes y derechos constitucionales afectados por ella; la persecución de un objetivo constitucional no puede hacerse a costa de una afectación innecesaria o desmedida de otros bienes y derechos constitucionalmente protegidos. Por último, es de gran importancia determinar en cada caso respecto de qué se está predicando con la igualdad, porque esta última constituye un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros insta al Juez a ser especialmente exigente cuando deba determinar si el legislador ha respetado las exigencias derivadas del principio mencionado. Novena época. Primera Sala. Septiembre de 2006. Tesis jurisprudencia 1ª./J. constitucional (énfasis añadido).

De la tesis anterior, se advierte, entre otras, la necesidad de distinguir entre la igualdad formal y la igualdad sustantiva, considerando a la primera como el reconocimiento expreso en la ley de la igualdad entre hombres y mujeres, y la segunda, la que se dirige a asegurar que tanto hombres y mujeres puedan ejercer los mismos derechos, para lo cual el Estado debe adoptar las medidas concernientes que atiendan situaciones específicas de desventaja a fin de asegurar la igualdad en resultados.

Cuando hablamos de garantizar los derechos humanos de las mujeres es necesario tomar en consideración que si bien las mujeres son titulares de los mismos derechos que los hombres, como se ha sostenido, ellas han sido históricamente

discriminadas, en razón de su género, esto es, en razón de los roles y estereotipos que la sociedad les ha atribuido colocándolas en un lugar de subordinación e inferioridad respecto a los hombres por el sólo hecho de ser mujeres, situación que debe ser tomada en cuenta a fin de adoptar medidas que compensen esta desventaja, y así garantizarles efectivamente el acceso a sus derechos.

De esta manera es que se habla de “igualdad” y no de “equidad”, pues en ocasiones se entiende la “equidad” como un paso preliminar para alcanzar la “igualdad” cuando el Estado lo que debe garantizar es la igualdad no sólo formal, es decir, reconocida en la ley, sino la igualdad de hecho que implica, como se ha comentado, tomar en consideración las especificidades de sectores en desventaja como es el caso de las mujeres, para adoptar medidas que las compensen. Tal es el objetivo de la CEDAW.

Sobre el particular, el Comité de la CEDAW en el año 2006 recomendó al Estado mexicano, al revisar su sexto informe, que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término “igualdad” y no “equidad”, pues ambos vocablos transmiten mensajes distintos y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual (párr 19). No obstante, aún continúa utilizándose el vocablo “equidad” en algunos programas e instancias cuyo objetivo o misión se refiere a la igualdad entre hombres y mujeres.

A pesar de que la Constitución mexicana en su texto siempre proclamó el derecho de toda persona a gozar de las garantías que otorgaba, fue hasta el año 2006 cuando se reformó para incorporar en su artículo primero de manera expresa la prohibición de la discriminación de la siguiente manera:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Dicha ley señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas que los poderes federales deben eliminar los obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país. Define la discriminación como:

“...toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.”  
(Artículo 4).

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 5, considera como una forma de discriminación, entre otras:

- Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana
- Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable especialmente de las niñas y los niños;
- Impedir el acceso a cualquier servicio público;

- Explotar o dar un trato abusivo o degradante;
- Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar gesticular o por asumir públicamente una preferencia sexual.

No obstante la creciente incorporación de la prohibición de la discriminación y de la previsión de medidas para prevenirla y eliminarla, sólo en Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chipas, Durango y el Distrito Federal, la discriminación se encuentra tipificada como delito o como agravante de algún delito, estableciéndose penas específicas en su comisión. En su mayoría, la prohibición se ubica en el ámbito administrativo con pocas medidas para su exigibilidad.

### ***7. El principio de no discriminación***

El significado del vocablo discriminar se refiere a separar, distinguir, excluir unas cosas de otras. Dar un trato diferenciado a alguien. La discriminación que se encuentra prohibida jurídicamente, se refiere al trato diferenciado, motivado por una condición personal, como el sexo, la orientación sexual, la religión, o cualquier otra, cuando tiene como objeto o resultado menoscabar derechos, sin que se sustente en una razón objetiva o justificable.

No todo trato diferenciado constituye una discriminación prohibida por la ley, por el contrario, en ocasiones el dar un trato diferenciado es incluso una exigencia para poder proteger y garantizar derechos. El trato diferenciado que resulta prohibido es aquél que se traduce en una transgresión de derechos. El trato diferenciado que busca generar las condiciones que permitan a la persona acceder plenamente a sus derechos, es no sólo necesario, sino también exigible al Estado para asegurar el acceso a los derechos a sectores de la población que se encuentran en desventaja, tales

como las mujeres, indígenas, personas con discapacidad, entre otros, es aquí donde se encuentran las llamadas “acciones afirmativas”.

Sobre la noción de igualdad y la prohibición de la discriminación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido:

La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.<sup>11</sup>

El reconocimiento por parte de los Estados de la situación de discriminación que históricamente ha afectado a las mujeres motivó la adopción de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México en el año 1981 de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Federal.

La CEDAW en su artículo 1 define a la discriminación contra la mujer como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

---

<sup>11</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos.1984,

Como se advierte de la definición anterior, la discriminación contra la mujer comprende toda diferencia de tratamiento basada en el sexo, que:

- De manera intencional o no -pues aún sin intención puede provocar el resultado-, coloque a las mujeres en una situación de desventaja;
- Impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos, o
- Impida el reconocimiento por la sociedad de los derechos de la mujer.

Esta definición, al igual que la Convención de Belém Do Pará, hace énfasis en que los actos de violencia y discriminación respecto de los cuales el Estado debe proteger a las mujeres se dan tanto en el ámbito público como privado.

Asimismo, de la definición se desprende que, la discriminación puede realizarse mediante una acción u omisión aun cuando en apariencia sea neutral. Sobre la neutralidad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las normas, prácticas y políticas que a primera vista parecen neutrales pero que, sin embargo, producen distinciones arbitrarias o desproporcionadas en su aplicación, son manifestaciones de discriminación en función a que ocultan el impacto perjudicial que éstas tienen sobre grupos en situación de vulnerabilidad <sup>12</sup>

En este sentido, la CIDH ha establecido que el examen de normas y políticas sobre la base del principio de igualdad efectiva y no discriminación abarca también el posible impacto discriminatorio de estas medidas, aun cuando parezcan neutrales en su formulación, o se trate de medidas de alcance general y no diferenciado.

---

<sup>12</sup> Comisión Interamericana de derechos humanos,2007

La situación se complejiza más cuando se trata de identificar la discriminación contra los niños y niñas por su condición de ser precisamente niño o niña y más aún cuando la discriminación es cometida entre pares.

### **8. La Tolerancia y el derecho a la no discriminación**

En el marco del respeto a las diferencias, la tolerancia cobra una gran importancia, debido a que implica reaprender a vivir en la diversidad, reconociendo las diferencias que nos hacen peculiares.

Entre las distintas concepciones de tolerancia, podemos mencionar: Partir del hecho de que nadie posee la verdad universal, así como nadie está absolutamente equivocado, reconocer que las y los demás tienen derecho a pensar, sentir y vivir diferente a nosotros(as), superar el miedo a la diferencia y aprender a no tener la razón.<sup>13</sup>

*Tolerar*, que no es sinónimo de *aguantar* o *soportar*, requiere un proceso de reconocimiento y aceptación, donde se evita la ofensa y la ridiculización de cualquier tipo y donde se insta a las personas a respetar las opiniones y las formas diversas de vida, por más que parezcan extrañas. Tenemos derecho a estar en desacuerdo, sin embargo, lo que no se debe permitir es la burla ante algo que nos parezca poco apropiado.

La Tolerancia está regulada y guiada por la cultura de respeto a los derechos humanos, es decir, no se debe tolerar conductas que atenten contra la dignidad, la integridad física y psicológica.

---

<sup>13</sup> Ocegüera R. *Igualdad y Tolerancia para la eficacia del derecho al desarrollo como Derecho Humano*. Visto en [http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA\\_CONCIENCIA/REVISTANO.9/10.-MARTHA%20LETICIA%20OCEGUERA.PDF](http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/COLVER/DIFUSION/REVISTA_CONCIENCIA/REVISTANO.9/10.-MARTHA%20LETICIA%20OCEGUERA.PDF)

La Tolerancia busca la no discriminación, ésta entendida como *toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas*<sup>14</sup>

## **9. Cultura de paz**

La cultura de paz implica el reconocimiento a los valores de la justicia, la equidad, sustentada principalmente en los derechos humanos; supone ante todo un esfuerzo generalizado para modificar la mentalidad y las actitudes de las personas con el ánimo de promover la paz, ésta entendida como el proceso de realización de la justicia en los distintos niveles de relación humana, que permite afrontar y resolver de una forma no violenta<sup>15</sup>.

Forjar una cultura de paz significa hacer que la población infantil, juvenil y adulta comprendan y respeten la libertad, la justicia, la democracia, los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad.

Cabe destacar, que la cultura de paz se basa en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en el respeto a los derechos humanos: La democracia, la tolerancia, la promoción del desarrollo, la educación para la paz, la

---

<sup>14</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 4. Visto en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf> y en Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo, señalada en el artículo 4. Visto en <http://mexico.justia.com/estados/hgo/leyes/ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-para-el-estado-de-hidalgo/>

<sup>15</sup> La expresión no violencia significa la ausencia de violencia. Se habla de no violencia cuando se buscan soluciones a los conflictos desde un rechazo activo a la violencia



libre circulación de la información y la mayor participación de la mujer como enfoque integral para prevenir la violencia y los conflictos.<sup>16</sup>

Por su parte, las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. La Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999, Resolución A/53/243) identifican ocho ámbitos de acción para los actores al nivel local, nacional e internacional que proponen:

1. Promover una cultura de paz por medio de la educación mediante la revisión de los planes de estudio para promover valores, actitudes y comportamientos que propicien la cultura de paz, como la solución pacífica de los conflictos, el diálogo, la búsqueda de consensos y la no violencia. Este nuevo planteamiento de la educación también debería orientarse hacia las siguientes metas:
2. Promover el desarrollo económico y social sostenible mediante la reducción de las desigualdades económicas y sociales, la erradicación de la pobreza y garantizando una seguridad alimentaria sostenible, la justicia social, las soluciones duraderas a los problemas de la deuda, el fomento de la autonomía de la mujer, medidas especiales para grupos con necesidades especiales y la sostenibilidad ambiental
3. Promover el respeto de todos los derechos humanos Los derechos humanos y la cultura de paz son complementarios: cuando predominan la guerra la violencia, no se pueden garantizar los derechos

---

<sup>16</sup> Carta de las Naciones Unidas. Visto en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/41/pr/pr26.pdf>

humanos pero, al mismo tiempo, sin derechos humanos en todas sus dimensiones, no puede haber cultura de paz

4. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres por medio de la plena participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas, sociales y políticas, la eliminación de todas las formas de discriminación y de violencia contra la mujer, el apoyo y la asistencia a las mujeres necesitadas.
5. Promover la participación democrática Entre los cimientos imprescindibles para la consecución y el mantenimiento de la paz y la seguridad figuran principios, prácticas y participación democráticos en todos los sectores de la sociedad, un gobierno y una administración transparentes y responsables, la
6. lucha contra el terrorismo, el crimen organizado, la corrupción, el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo de dinero.
7. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad Para acabar con las guerras y los conflictos violentos es preciso trascender y superar las imágenes del enemigo mediante la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todos. Aprender de nuestras diferencias por medio del diálogo entre civilizaciones y del respeto para la diversidad cultural es un proceso enriquecedor.
8. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos La libertad de información y comunicación y los intercambios de información y conocimientos son imprescindibles para una cultura de paz. Pero hay que tomar medidas para hacer frente al problema de la violencia en los medios de comunicación, comprendidos los que se valen de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
9. Promover la paz y la seguridad internacionales Los adelantos logrados en los últimos años en materia de seguridad humana y desarme comprendidos los tratados sobre las armas nucleares y el que prohíbe las

minas antipersonales deben alentarnos a actuar con más denuedo todavía en favor de la negociación de soluciones pacíficas, la eliminación de la producción y el tráfico de armas, las soluciones humanitarias en situaciones de conflicto y las iniciativas una vez que éstas finalizan.<sup>17</sup>

## **10. No Violencia**

Se entenderá a la violencia como *la actitud o el comportamiento el comportamiento que constituye una violación o una privación al ser humano de una cosa que le es esencial como persona (integridad física, psíquica o moral, derechos, Libertades).*<sup>18</sup> Es decir, la violencia es todo lo que impide a las personas autorrealizarse como seres humanos, satisfacer sus necesidades básicas e intereses; es lo que impide u obstruye el desarrollo, la democracia y la vigencia de los derechos humanos.

La violencia se puede clasificar en:

La VIOLENCIA DIRECTA: aquella que supone una agresión física. Un asesinato, la tortura, una bofetada, una mutilación y otras formas de maltrato físico. La violencia psicológica, como los maltratos verbales, la indiferencia y los insultos también se consideran formas de violencia directa.

---

<sup>17</sup> ¿Qué es la Cultura de Paz?... Visto en <http://www3.unesco.org/iycp/kits/Depliant%20d%C3%A9cennie/Depliant%20esp%20def.pdf>

<sup>18</sup> Seminario de Educación para la paz-APDH. *Educar para la paz. Una propuesta posible*. Catarata. Madrid, 2000.

La VIOLENCIA ESTRUCTURAL: violencia que forma parte de la estructura social y que impide cubrir las necesidades básicas, como la generada por la desigualdad social, el paro, las carencias nutricionales, la falta de servicios sanitarios y educativos básicos, etc.

La VIOLENCIA CULTURAL: se refiere a aquellos aspectos del ámbito simbólico (religión, cultura, lengua, arte, ciencias...) que se pueden utilizar para justificar o legitimar la violencia estructural o directa, aquellas argumentaciones que nos hacen percibir como «normales» situaciones de violencia profunda. La violencia cultural también puede tomar el nombre de cultura de la violencia.<sup>19</sup>

En el ámbito escolar la violencia principalmente se manifiesta a través de la física como golpes, empujones, daños a objetos personales, robo, uso de armas y agresión sexual; verbal a través de amenazas, acosos, apodos, burlas e insultos y social como rumores, exclusión y discriminación por aspecto, preferencia sexual, de género, color y etnia.

---

<sup>19</sup> Sampere Caireta M y Thonon B. C., *Introducción de conceptos: paz, violencia, Conflictos*, en Cuadernos de educación para la paz. Visto en <http://escolapau.uab.cat/img/programas/educacion/publicacion002e.pdf>

### III. COMPONENTES DEL PROGRAMA

#### TRANSVERSALIZAR

*Transversalizar una política de convivencia escolar libre de violencia y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica.*

#### **Objetivo**

Institucionalizar una política transversal de convivencia escolar libre de violencia y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica en la Administración Pública Estatal para favorecer un clima escolar libre de violencia y discriminación.

#### **Estrategia 1**

Impulsar, orientar y garantizar que la planeación, presupuesto, monitoreo y evaluación de políticas de convivencia escolar del Estado de Hidalgo incorporen la perspectiva de género y derechos humanos, apoyen la transversalidad y prevean el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, acciones y presupuestos a favor de un ambiente escolar libre de violencia y discriminación escolar, basado en la participación, respeto, equidad y confianza.

## Líneas de Acción

1.1 Integrar en la planeación, implementación, monitoreo y ejecución de los programas estatales, sectoriales, especiales y municipales, para la política de convivencia escolar libre de violencia y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica a fin de lograr los objetivos de igualdad real entre mujeres y hombres y acceso a una vida libre de violencia como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y el objetivo transversal 10 del Programa Sectorial de Educación Pública 2011-2016<sup>20</sup>.

1.2 Crear áreas institucionales responsables de prevenir, atender y sancionar la violencia escolar, con recursos suficientes y nivel de decisión en la estructura de las Secretarías, dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal para establecer, dar seguimiento y evaluar las acciones y programas sectoriales en cumplimiento de la Política de convivencia escolar libre de violencia y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica.

1.3 Planear, elaborar, integrar y ejecutar el presupuesto de egresos del estado y del municipio con perspectiva de género y derechos humanos para favorecer a un ambiente escolar libre de violencia, conforme a las políticas estatales de igualdad, transparencia y rendición de cuentas.

---

<sup>20</sup> El Programa Sectorial de Educación Pública 2011 – 2016 puede consultarse en [http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/siieh/Programas%20Sectoriales/files/programa\\_sectorial\\_educacion\\_publica.pdf](http://intranet.e-hidalgo.gob.mx/siieh/Programas%20Sectoriales/files/programa_sectorial_educacion_publica.pdf)

1.3 Planificar e implementar como mecanismo de coordinación interinstitucional el Consejo Estatal de Participación Social<sup>21</sup> para la aplicación, monitoreo y evaluación del Programa Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia y Discriminación Escolar en Educación Básica en el Estado dotándolo de las facultades y atribuciones al respecto.

1.4 Generar en la Administración Pública Estatal y Municipal informes periódicos sobre los avances en materia de prevención, atención y sanción a la violencia y discriminación escolar.

1.5 Sensibilizar y capacitar a las y los servidores públicos responsables de la atención a la violencia escolar sobre perspectiva de género, derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes, violencia escolar y resolución no violenta de conflictos.

---

<sup>21</sup> En la iniciativa de propuesta de reforma a la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, en el artículo 140 XIII.- Promover y atender la violencia escolar a través de coadyuvar con las autoridades educativas en el diseño, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación y rendición de cuentas entorno a la eficacia y efectividad del Programa Estatal de Prevención y Atención a la Violencia escolar en el Estado de Hidalgo, así como atender y dar seguimiento a los casos que se presenten hasta su total solución, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades que en derecho proceda para lograr junto con las autoridades educativas una cultura de paz y no agresión en el entorno escolar, para lo cual las autoridades educativas generaran las condiciones necesarias para que dicha facultad se ejerza de manera plena.

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
<p>Número de áreas institucionales responsables en la Administración Pública Estatal y Municipal /Total de áreas institucionales responsables en la Administración Pública Estatal y Municipal *100</p>	<p>Incrementar el número de áreas institucionales responsables de prevenir, atender y sancionar la violencia escolar, con recursos suficientes y nivel de decisión en la estructura de las Secretarías, dependencias de la Administración Pública estatal y municipal.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado Todas las dependencias e instituciones que formen parte del Consejo Estatal de Participación Social así como la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Instituto Hidalguense de las Mujeres.</p>
<p>Programas y presupuestos públicos con perspectiva de género y derechos humanos para favorecer un ambiente escolar libre de violencia /Total de programas y presupuestos públicos *100</p>	<p>Contar con presupuestos de egresos con perspectiva de género y derechos humanos para favorecer a un ambiente escolar libre de violencia.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado Secretaría de Gobierno; Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Desarrollo Social</p>
<p>Número de comisiones integradas al interior del Consejo Estatal de Participación Social para el monitoreo, evaluación y aplicación del Programa Estatal de Prevención y atención a la</p>	<p>Impulsar un mecanismo de coordinación interinstitucional para el monitoreo, evaluación y aplicación del Programa Estatal de Prevención y atención a la violencia</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado Todas las dependencias e instituciones que formen parte del Consejo Estatal de Participación Social, incluyendo a la</p>



<p>violencia y discriminación escolar en Educación Básica en el Estado.</p> <p>*100</p>	<p>y discriminación escolar en Educación Básica en el Estado.</p>	<p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos y al Instituto Hidalguense de las Mujeres.</p>
<p>Número de dependencias que informan al Sistema sobre las políticas, planes y programas en la materia/ el número dependencias que forman parte del Consejo Estatal de Participación Social.</p> <p>*100</p>	<p>Desarrollar un Sistema de información que dé cuenta del progreso y avances en la transversalidad de la política de convivencia escolar, así como las tendencias, resultados y efectos de las políticas, planes y programas en la materia.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado</p> <p>Todas las dependencias e instituciones que formen parte del Consejo Estatal de Participación Social.</p>
<p>Número de servidoras y servidores públicos formados/ número de dependencias que forman parte del Consejo Estatal de Participación Social.</p> <p>*100</p>	<p>Servidoras y servidores públicos formados para la prevención, atención y sanción de la violencia escolar.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado</p> <p>Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo</p> <p>Instituto Hidalguense de las Mujeres</p> <p>Instituciones académicas</p> <p>Organizaciones de Sociedad Civil</p>

## **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR Y NO DISCRIMIANCIÓN HACIA LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA**

### **Objetivo General**

Reducir las causas estructurales y los factores de riesgo de la violencia escolar, así como fortalecer el respeto a los principios de igualdad, cultura de paz y no discriminación en las escuelas de educación básica del Estado.

### **Estrategia 2**

Las dependencias estatales y municipales destinarán recursos suficientes para la instrumentación del modelo de prevención y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

### **Objetivo específico**

Contar con un marco jurídico estatal y municipal que reconozca y proteja la prevención contra la violencia y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica.

## **Líneas de Acción**

2.1 Revisión permanente de la legislación vigente estatal y municipal en lo que refiere a derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes, equidad e igualdad de género para garantizar la prevención contra la violencia escolar, bullying y discriminación.

2.2 Realizar campañas específicas de concientización orientadas a reforzar el conocimiento de la normatividad estatal vigente a favor de la prevención contra la violencia y la discriminación contra las niñas, niños y jóvenes en las escuelas de educación básica.

2.3 Impulsar en los municipios la armonización de la legislación en materia de derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes, equidad e igualdad de género para garantizar la prevención contra la violencia escolar.

2.4 Firmar convenios de colaboración interinstitucionales entre las instancias competentes de gobierno federal, estatal, municipal, la academia y organizaciones civiles que garanticen la realización de acciones de prevención contra la violencia escolar y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica.

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Número de campañas implementadas.	Campañas en radio y televisión en las diferentes lenguas que se hablan en el Estado para reforzar el conocimiento de la normatividad estatal vigente a favor de la prevención contra la violencia escolar y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica.	Secretaría de Educación Pública del Estado Todas las dependencias e instituciones que formen parte del Consejo Estatal de Participación Social.
Número de Leyes elaboradas.  Número de Leyes reformadas.  Número de Códigos y Leyes secundarias reformadas.  Número de Leyes y Reglamentos municipales reformados	Armonización del Marco jurídico estatal y municipal.	Secretaría de Educación Pública del Estado Sistema DIF de Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres Congreso del Estado Asambleas Municipales/Cabildo
Número de Convenios realizados/ el número de	Convenios de colaboración interinstitucionales entre las instancias	Secretaría de Educación Pública del Estado

<p>instituciones que forman parte del Consejo Estatal de Participación Social.</p>	<p>competentes de gobierno federal, estatal, municipal, la academia y organizaciones civiles que garanticen la realización de acciones de prevención contra la violencia escolar y discriminación hacia las niñas, niños y jóvenes de educación básica.</p>	<p>Todas las dependencias e instituciones que formen parte del Consejo Estatal de Participación Social</p>
--	---	--

### **Estrategia 3**

Impulsar una cultura de paz e igualdad entre mujeres y hombres entre la comunidad educadora <sup>22</sup>para prevenir las distintas formas de violencia escolar y discriminación contra las niñas, niños y jóvenes.

#### **Objetivo específico**

Promover la equidad de género en niñas, niños y jóvenes de educación básica, así como los derechos humanos para la prevención de la violencia escolar y la no discriminación.

#### **Líneas de acción**

3.1 Fortalecer la formación del personal docente, directivo y personal administrativo en perspectiva de género, derechos humanos y manejo no violento de conflictos.

3.2 Realizar campañas dirigidas a la comunidad escolar con el propósito de favorecer la cultura de paz, inclusión, la equidad, la participación democrática y la tolerancia

---

<sup>22</sup> Término tomado de la UNESCO, refiere al conjunto de personas que forman parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo. Dentro de este concepto, todas y todos los integrantes son considerados como receptores y formadores, no sólo de conocimientos, sino de pautas y estilos de vida.

3.3 Incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en los contenidos pedagógicos de los libros de texto de educación básica para que se eliminen prejuicios y estereotipos que generan conductas de discriminación, violencia y bullying contra las niñas, los niños y jóvenes.

3.4 Elaborar y distribuir materiales educativos que permitan a la comunidad educadora y los responsables de la crianza tomar conciencia sobre la importancia de prevenir y detectar la violencia contra las mujeres, bullying y la discriminación que viven y ejercen las niñas, niños y jóvenes de educación básica.

3.5 Promover programas recreativos, culturales, artísticos y deportivos para niñas, niños y jóvenes que coadyuven a la prevención y erradicación de la violencia escolar, bullying y la discriminación en las escuelas de educación básica.

3.6 Impulsar la sensibilización de periodistas y otro personal de los medios de comunicación en relación con la violencia escolar, bullying y la discriminación contra las niñas, niños y jóvenes de educación básica.

3.7 Diseñar e implementar diplomados y seminarios sobre la violencia escolar, bullying y la discriminación en sus significados más amplios, causas, consecuencias, modelos de prevención, detección e intervención.

3.8 Implementar talleres y pláticas dirigidas a los responsables de la crianza para detectar y prevenir las formas de maltrato, intimidación, violencia de género, acoso, bullying y discriminación que pueden vivir las niñas, niños y jóvenes de educación básica.

3.9 Promover en las bibliotecas de los municipios y escuelas actividades de difusión de los derechos de las niñas, niños y jóvenes para prevenir y reducir los hechos de agresión y discriminación generados por prejuicio e inequidades relacionadas con la pertenencia étnica y racial, género, identidad cultural, orientación sexual y edad.

3.10 Incentivar la participación del personal de la comunidad educadora y responsables de la crianza para conformar un comité escolar que planeé e implemente estrategias y alternativas de prevención y detección de la violencia escolar, de género y discriminación contra y entre niñas, niños y jóvenes de educación básica.

3.11 Impulsar la conformación de una Red con estudiantes de servicio social<sup>23</sup> de la distintas Universidades del Estado para formarlos como promotoras y promotores de una cultura de paz y resolución no violenta de conflictos con el fin de crear espacios comunitarios para la convivencia que contribuyan a la prevención, detección y canalización de las niñas, niños y jóvenes de educación básica que viven violencia escolar, bullying y discriminación

---

<sup>23</sup> Cabe señalar que actualmente CONAFE en el estado ha capacitado a jóvenes, quienes en las escuelas de preescolar y primaria realizan actividades culturales, es una práctica que ha contribuido a la prevención de la violencia hacia las niñas y niños.



INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Número de personas capacitadas/ el número de maestros y personal administrativo del Estado.	Profesionalización del personal docente, directivo y personal administrativo en perspectiva de género, derechos humanos y manejo no violento de conflictos.	Secretaria de Educación Pública del Estado Instituto Hidalguense de las Mujeres Todas las dependencias e instituciones que formen parte del Consejo Estatal de Participación Social.
Número de campañas implementadas	Campañas dirigidas a la comunidad escolar con el propósito de favorecer a la cultura de paz, inclusión, la equidad, la participación democrática y la tolerancia	Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Gobierno Secretaria de Desarrollo Social Sistema DIF Hidalgo Medios de comunicación Organizaciones Civiles Instituciones académicas
Número de libros de texto/ el total de libros publicados por la Secretaria de Educación Pública del Estado para la educación básica.	Libros de texto de educación básica donde se incorporaron en los contenidos pedagógicos la perspectiva de género y derechos humanos.	Secretaria de Educación Pública del Estado Instituciones académicas

<p>Número de programas/el número de escuelas de educación básica.</p>	<p>Programas recreativos, culturales, artísticos y deportivos.</p>	<p>Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Desarrollo Social Secretaria de Turismo y Cultura Sistema DIF Hidalgo</p>
<p>Número de periodistas y personal de los medios de comunicación/el número de medios existentes en el Estado.</p> <p>Acuerdo Firmado</p> <p>Red de medios</p>	<p>Sensibilización de periodistas y otro personal de los medios de comunicación en relación con la violencia escolar, bullying y la discriminación contra las niñas, niños y jóvenes de educación básica.</p> <p>Red de medios por la prevención de la violencia escolar, bullying y la no discriminación de las niñas, niños y jóvenes de educación básica.</p> <p>Acuerdo institucional con los medios de radio, prensa, publicidad exterior, televisión y electrónicos para prevenir la violencia escolar, bullying y la no discriminación.</p>	<p>Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Gobierno Secretaria de Desarrollo Social</p>
<p>Número de diplomados y seminarios realizados.</p>	<p>Diplomados y seminarios sobre la violencia escolar, bullying y la discriminación</p>	<p>Secretaria de Educación Pública del Estado</p>

		Secretaria de Desarrollo Social Sistema DIF Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres Instituciones Académicas Organizaciones Civiles
Número de responsables de la crianza que acudieron a los talleres y pláticas/ el número de alumnas y alumnos registrados en la educación básica.	Talleres y pláticas dirigidas a los responsables de la crianza para detectar y prevenir las formas de maltrato, intimidación, violencia de género, acoso, bullying y discriminación	Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Desarrollo Social Sistema DIF Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres Organizaciones Civiles
Número de bibliotecas donde se realizan actividades/ el número de bibliotecas del Estado.	Actividades de difusión de los derechos de las niñas, niños y jóvenes para prevenir y reducir los hechos de agresión y discriminación generados por prejuicio e inequidades relacionadas con la pertenencia étnica y racial, género, identidad cultural, orientación sexual y edad.	Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Gobierno Sistema DIF Hidalgo Secretaria de Desarrollo Social Gobiernos Municipales Organizaciones Civiles
Número de Comités escolares/ número de escuelas de educación básica del Estado.	Comités escolares conformados para planear e implementar estrategias y alternativas de prevención y detección de la	Secretaria de Educación Pública del Estado

	violencia escolar, de género y discriminación contra y entre niñas, niños y jóvenes de educación básica.	
Número de promotoras/res que conforman la Red Social.  Número de cursos, talleres y conferencias para capacitar a las/os integrantes de la Red Social.  Número de experiencias exitosas implementadas por la Red.  Firma del acuerdo institucional con las autoridades universitarias del Estado.	Capacitación de promotoras y promotores juveniles (estudiantes de servicio social) en equidad de género, derechos humanos, cultura de paz, transformación positiva del conflicto, manejo de grupos, trabajo en comunidad y causas, efectos y modelos de intervención para prevenir, detectar y referir a las niñas, niños y jóvenes que viven violencia escolar, bullying.  Acuerdo institucional con las autoridades de las distintas universidades públicas y privadas del estado para establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que contribuyan a la formación de la Red Social con prestadoras y prestadores de servicio social.	Secretaria de Educación Pública del Estado  Secretaria de Desarrollo Social  Sistema DIF Hidalgo  Instituto Hidalguense de las Mujeres  Universidades públicas y privadas  Organizaciones civiles  Gobiernos Municipales

## **Estrategia 4**

Eliminar la discriminación y violencia en las escuelas de educación básica

### **Objetivo específico**

Promover y desarrollar programas educativos para la promover y mejorar la convivencia en las escuelas de educación básica del Estado, mediante medidas preventivas que favorezcan la orientación y resolución no violenta de conflictos.

### **Líneas de acción**

4.1 Impulsar Reglamentos de convivencia escolar que contenga los derechos, deberes donde se garantice la interacción respetuosa bajo condiciones de igualdad y no discriminación entre las y los integrantes de la comunidad educadora.

4.2 Promover la realización de un programa de celebraciones donde se integren fechas que indican los derechos de las niñas, niños y jóvenes a un ambiente escolar en equidad, libre de violencia y discriminación.<sup>24</sup>

4.3 Impulsar campañas informativas y sensibilización en las escuelas de educación básica para la convivencia en equidad, la paz, la no discriminación

---

<sup>24</sup> Se pueden programar: Día Escolar de los derechos de la infancia, de la Paz y la no violencia, de la educación intercultural y contra la discriminación, de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, para la conciencia en equidad.

- 4.4 Elaborar materiales impresos que guíen la intervención de las autoridades escolares, maestras y maestros para prevenir y atender el acoso y la discriminación escolar.
- 4.5 Promover la realización de congresos estatales y regionales para intercambiar experiencias de prevención y atención a la violencia y discriminación escolar.
- 4.6 Desarrollar un programa de formación permanente para maestras y maestros en el desarrollo de habilidades sociales y técnicas de resolución de conflictos.
- 4.7 Promover espacios de diálogo entre responsables de la crianza, autoridades escolares, maestras y maestros para la prevención y atención a la violencia y discriminación escolar que viven las niñas, niños y jóvenes de educación básica.
- 4.8 Impulsar la realización de actividades transdisciplinarias al interior de las escuelas de educación básica para que las niñas, niños y jóvenes reflexionen sobre la discriminación, diferencia étnica, violencia de género, uso de armas y drogas.

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Número de reglamentos presentados por escuela/ número de escuelas públicas de educación básica del Estado.	Reglamentos de convivencia escolar en las escuelas de educación básica del Estado.	Secretaria de Educación Pública del Estado Autoridades escolares, maestras y maestros de escuelas de educación básica,
Programa con las fechas propuestas para realizar las celebraciones.	Programa de celebraciones que integra fechas significativas para los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes de educación básica.	Secretaria de Educación Pública del Estado Autoridades escolares, maestras y maestros de escuelas de educación básica.
Número de campañas implementadas / el número de escuelas de educación básica del Estado.	Campañas informativas y sensibilización en las escuelas de educación básica	Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Desarrollo Social Sistema DIF Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres Universidades públicas y privadas Organizaciones civiles Gobiernos Municipales
Número y tipo de materiales elaborados.	Distribución y utilización de materiales impresos que guíen la	Secretaria de Educación Pública del Estado

Número de materiales distribuidos/ el número de maestras y maestros de educación básica.	intervención de las autoridades escolares, maestras y maestros para prevenir y atender el acoso y la discriminación escolar.	Secretaria de Desarrollo Social Instituto Hidalguense de las Mujeres Universidades públicas y privadas Organizaciones civiles
Número de congresos realizados.	Congreso anual y por regiones del Estado para intercambiar experiencias de prevención y atención a la violencia y discriminación escolar.	Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Desarrollo Social Sistema DIF Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres Universidades públicas y privadas Organizaciones civiles Gobiernos Municipales
Número de maestras y maestros capacitadas/os/ el número de maestras y maestros de educación básica.	Implementación del programa de formación para maestras y maestros.	Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Desarrollo Social Sistema DIF Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres Universidades públicas y privadas Organizaciones civiles
Número de informes presentados/ el número de escuelas de educación	Informe sobre los espacios de diálogo entre los responsables de la	Secretaria de Educación Pública del Estado



básica del Estado.	crianza, autoridades escolares, maestras y maestros.	
Número de programas/ el número de escuelas de educación básica del Estado.	Programas de actividades transdisciplinarias en las escuelas de educación básica del Estado.	Secretaria de Educación Pública del Estado



## **ATENCIÓN A LA VIOLENCIA ESCOLAR Y DISCRIMINACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN BÁSICA**

### **Objetivo general**

Proporcionar servicios integrales a las niñas, niños y jóvenes víctimas y generadoras (res) de violencia contra sus pares y discriminación para contribuir al acceso de una vida libre de violencia.

### **Estrategia 5**

Se establecerán mecanismos de coordinación entre las instancias gubernamentales estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil con experiencia en atención a la violencia entre pares, bullying, maltrato, intimidación y discriminación.

### **Objetivo específico**

Brindar servicios gratuitos especializados a nivel estatal y municipal para atender niñas, niños y jóvenes que viven y ejercen violencia y discriminación contra sus pares en el ámbito escolar.

## Líneas de acción

5.1 Crear un sistema de servicio de atención integral a niñas, niños y jóvenes en situación de violencia escolar<sup>25</sup> durante jornadas sabatinas en las escuelas de educación básica del Estado.<sup>26</sup>

5.2 Diseñar e implementar un protocolo de intervención para las personas que brindan servicios de atención y apoyo a las víctimas y agresoras (res) de violencia y discriminación entre pares.

5.3 Capacitar a personal docente y a las y los que brindan servicios de atención, en violencia de género, derechos humanos, transformación positiva del conflicto, síntomas y manifestaciones para identificar a personas que viven o ejercen violencia contra sus pares, modelos de intervención social y psicológica.

5.4 Contar al interior de las escuelas con un área o persona que pueda brindar servicio de apoyo y orientación a niñas, niños y jóvenes víctimas y/o generadores de violencia y discriminación para develar, atender y reducir los hechos de violencia presentes en las escuelas.

---

<sup>25</sup> Se refiere a las situaciones de violencia que se presentan en la escuela comprende: Por un lado, las que se dan dentro de la escuela, como el bullying, el abuso de poder, las agresiones verbales, físicas y psicológicas, el acoso y la violencia sexual y la discriminación; y por el otro, las que se presentan fuera de la escuela, pero que afectan de manera significativa en su quehacer y en el desempeño escolar como son la violencia familiar, en el noviazgo y social.

<sup>26</sup> La Secretaría de Educación Pública a través de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y en coordinación con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación y la Cultura, desde el 2008 han implementado en cinco estados el proyecto Abriendo Escuelas para la Equidad, teniendo como encomienda la apertura de secundarias públicas los días sábados para realizar jornadas de actividades formativas, comunicativas, artístico – culturales y deportiva con un enfoque de género y no violencia. Integra la participación de autoridades educativas, docentes, alumnas y alumnos, familiares y personas de la comunidad con el objetivo de erradicar la violencia de género, contribuir a disminuir la deserción escolar, así como construir escuelas libres de violencia que faciliten el aprendizaje y mejore la calidad de la educación. Para consultar el proyecto véase <http://www.abriendoescuelasparalaequidad.org/>

- 5.5 Promover la realización de actividades para informar a la comunidad escolar sobre la identificación, atención y referencia de niñas, niños y jóvenes que viven o ejercen violencia y discriminación contra sus pares.
- 5.6 Promover la participación de las y los responsables de la crianza para la detección de niñas, niños y jóvenes que viven y ejercen violencia y discriminación contra sus pares.
- 5.7 Impulsar campañas al interior de las escuelas de educación básica que tengan como objetivo difundir los derechos de las niñas, niños y jóvenes para promover una cultura de paz que contribuya a un ambiente escolar libre de violencia.
- 5.8 Promover la participación de la administración municipal para brindar servicios de atención a niñas, niños y jóvenes que viven y ejercen violencia y discriminación contra sus pares.
- 5.9 Capacitar a los elementos de seguridad pública estatal y municipal sobre derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes, protocolos de actuación en casos de violencia en el entorno escolar, causas y consecuencias de la violencia escolar para evitar el autoritarismo y abuso de poder.
- 5.10 Conformar a nivel estatal y municipal redes de referencia y contrareferencia para la atención y canalización de víctimas y agresoras (res) de violencia escolar entre pares.
- 5.11 Realizar cápsulas informativas en radio, televisión y medios de comunicación municipales sobre la importancia de la denuncia y atención a la violencia y discriminación escolar.
- 5.12 Contar con un espacio electrónico web y línea telefónica para la atención de casos vinculados a la violencia y discriminación escolar entre pares.

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
Número de escuelas que realizan las jornadas sabatinas/ el número de escuelas de educación básica del Estado.	Realización de jornadas sabatinas para la atención a niñas, niños y jóvenes en situación de violencia escolar.	Secretaría de Educación Pública del Estado Autoridades escolares, maestras y maestros de escuelas de educación básica, Instituto Hidalguense de las Mujeres Direcciones de Educación en los Municipios. Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres
Protocolo de atención en casos de violencia escolar	Que el estado cuente con un protocolo de atención a los casos de violencia y discriminación escolar que establezca las normas básicas de la ruta a seguir para la solución de la problemática	Secretaría de Educación Pública Integrantes de Consejo de Participación Social Comisión de Derechos Humanos Instituto Hidalguense de las Mujeres
Número de hombres y mujeres capacitadas/ el número de personal docente registrado para brindar apoyo y servicios a niñas,	Formación a personal docente que brindan servicios de atención	Secretaría de Educación Pública del Estado Secretaría de Desarrollo Social Instituto Hidalguense de las Mujeres

niños y jóvenes en situación de violencia escolar.		Universidades públicas y privadas Organizaciones civiles
Número de informes / número de escuelas de educación básica del Estado.	Informe sobre las actividades desarrolladas para identificar, atender y referir a niñas, niños y jóvenes en situación de violencia escolar.	Secretaría de Educación Pública del Estado Autoridades escolares, maestras y responsables de apoyo a la atención de las personas que viven y ejercen violencia escolar.
Número de campañas realizadas/ el número de escuelas de educación básica.	Una campaña anual al interior de las escuelas de educación básica que contribuyan a un ambiente escolar libre de violencia.	Secretaría de Educación Pública del Estado Autoridades escolares, maestras y responsables de apoyo a la atención de las personas que viven y ejercen violencia escolar. Sistema DIF Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres Dirección de Educación en los Municipios Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres.
Número de Acuerdos establecidos/ número de	Acuerdos con las y los presidentes municipales para brindar servicios	Secretaría de Educación Pública del Estado

<p>municipios del Estado.</p>	<p>de atención a niñas, niños y jóvenes que ejercen violencia contra sus pares en las escuelas.</p>	<p>Sistema DIF Hidalgo  Instituto Hidalguense de las Mujeres  Presidentas/es municipales de los municipios del Estado  Sistema DIF de los Municipios  Dirección de educación en los Municipios  Instancias Municipales de las Mujeres.</p>
<p>Número de las y los policías capacitados/ el número de policías del Estado.</p> <p>Número de las y los policías capacitados en el municipio/ el número de policías de los municipios.</p>	<p>Capacitación a las y los policías de seguridad pública sobre derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes, protocolos de actuación en casos de violencia en el entorno escolar, causas y consecuencias de la violencia escolar para evitar el autoritarismo y abuso de poder.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado  Secretaría de Seguridad Pública del Estado  Instituto Hidalguense de las Mujeres.</p>
<p>Número de redes de referencia y contrareferencia estatal y regional implementadas.</p>	<p>Una red de referencia y contrareferencia estatal.  Una red de referencia y contra referencia regional.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado  Sistema DIF Hidalgo  Secretaría de Salud del Estado  Instituto Hidalguense de las Mujeres</p>

		Instituciones académicas Organizaciones Civiles.
Número de acuerdos establecidos/ el número de medios de comunicación participantes. Número de cápsulas elaboradas/ el número de cápsulas emitidas.	Acuerdo con los medios de comunicación estatal y municipal para la realización de cápsulas informativas sobre la denuncia y atención a la violencia y discriminación escolar.	Secretaria de Educación Pública del Estado Secretaria de Gobernación del Estado Secretaria de Desarrollo Social del Estado.
Registro de usuarias y usuarios en el sitio web y en la línea telefónica que soliciten atención e información.	Espacio web de información y atención. Línea telefónica de atención.	Secretaria de Educación Pública del Estado Sistema DIF Hidalgo Instituto Hidalguense de las Mujeres.
Número de buzones instalados en las escuelas de educación básica/ el número de escuelas de educación básica. Número de casos recibidos en torno a la violencia escolar. Número de casos recibidos en torno a la discriminación contra las niñas, niños y jóvenes.	Buzones de quejas en las escuelas de educación básica del Estado. Informes sobre los casos recibidos de violencia y discriminación contra las niñas, niños y jóvenes de educación básica.	Secretaria de Educación Pública del Estado Autoridades escolares Maestras y maestros



## **Estrategia 6**

Compilar, sistematizar y analizar la información existente para impulsar y definir los ejes de investigación específica sobre la violencia y discriminación escolar contra niñas, niños y jóvenes.

### **Objetivo específico**

Coordinar y dirigir esfuerzos para recopilar y analizar información a nivel estatal y municipal para contar con un panorama general y específico sobre la violencia escolar contra las niñas, niños y jóvenes.

### **Líneas de acción**

6.1 Crear un Sistema Estatal y Municipal para el registro de atención y seguimiento de casos de niñas, niños y jóvenes que viven y ejercen violencia y discriminación hacia sus pares, que contribuya al fortalecimiento de los mecanismos de atención.

6.2 Promover la realización de investigaciones y estudios que den cuenta de los factores, causas y consecuencias de la violencia y discriminación escolar que viven las niñas, niños y jóvenes de educación básica en el Estado con la finalidad de fortalecer los mecanismos de atención institucional.

6.3 Establecer acuerdos de colaboración con instituciones académicas y organizaciones civiles para la generación y difusión de los conocimientos en materia de atención a la violencia escolar y de género en las escuelas.

6.4 Definir líneas de investigación prioritarias a partir de los casos atendidos de víctimas y generadoras (res) de violencia y discriminación escolar.

6.5 Implementar un buzón de quejas sobre casos de violencia y discriminación escolar colocando urnas en cada escuela de educación básica donde la comunidad escolar pueda denunciar la problemática.

INDICADOR	META	ÁREA RESPONSABLE
<p>Número de casos registrados desagregados por sexo.</p> <p>Número de informes presentados.</p>	<p>Contar con un Sistema Estatal y Municipal para el registro de atención y seguimiento de casos.</p> <p>Informes trimestrales sobre la atención y seguimiento a los casos detectados.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado.</p> <p>Sistema DIF de Hidalgo</p> <p>Instituto Hidalguense de las Mujeres</p> <p>Direcciones de Educación en los Municipios</p> <p>Instancias Municipales de las Mujeres.</p>
<p>Número de investigaciones y estudios realizados.</p>	<p>Contar con investigaciones y estudios que contribuyan al fortalecimiento de la atención a la violencia escolar.</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado.</p> <p>Instituciones académicas.</p> <p>Organizaciones civiles</p> <p>Instituto Hidalguense de las Mujeres</p>
<p>Número de acuerdos establecidos con instituciones académicas.</p>	<p>Acuerdos de colaboración interinstitucional con las instituciones</p>	<p>Secretaría de Educación Pública del Estado.</p>

Número de acuerdos establecidos con organizaciones no gubernamentales.	académicas y organizaciones civiles para la difusión de los conocimientos en materia de atención a la violencia escolar.	Instituciones académicas. Organizaciones civiles
Número de urnas instaladas en las escuelas de educación básica del Estado	Que todas las escuelas cuenten con un buzón de quejas sobre casos de violencia escolar.	Secretaria de Educación Pública del Estado Comisión Estatal de Derechos Humanos.

## IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El proceso de seguimiento y evaluación de las estrategias y líneas de acción propuestas en el *Programa*, tienen como objetivo proporcionar la información necesaria sobre la ejecución y metas que se quieren alcanzar, y las instituciones responsables de su ejecución.

Las etapas del proceso de evaluación serán:

### ***Planificación***

- La Secretaria de Educación Pública del Estado de Hidalgo en coordinación con las y los integrantes del Consejo Estatal de Participación Social definirán qué aspectos van a ser evaluadas sobre las líneas de acción y las metas. Esta etapa depende del tipo de evaluación que se vaya a emprender así como de los objetivos que se quieran alcanzar.

### ***Implementación***

En esta etapa la Secretaria de Educación con las y los integrantes del Consejo Estatal de Participación Social (Comisión de Evaluación y Seguimiento), integraran la información generada por el Sistema, las redes de referencia y contrareferencia y los informes emitidos para las escuelas de educación básica para analizarla y verificarla con los indicadores que se plantean en los Programas.

Esta etapa de análisis permitirá conocer en qué medida las líneas de acción y metas alcanzadas han sido satisfactorias o adecuadas para la prevención y atención a la violencia y discriminación contra las niñas, los niños y jóvenes de educación básica.

Realizar este análisis permitirá definir las próximas líneas de acción para la prevención y atención de la violencia y discriminación escolar.

### **Tipo de Evaluación**

Las evaluaciones responderán a cuatro criterios básicos:

¿Qué se ha hecho?	• Se contempla la evaluación de implementación de las líneas de acción y el grado de ejecución.
¿Quién lo ha hecho?	• Se realiza la evaluación de los procesos y el grado de transversalidad que se ha implementado.
¿Cómo se ha hecho?	Se analizan los procesos y la gestión estatal y municipal realizada.
¿Qué se ha logrado?	• Se evalúan los resultados, grado de incidencia e impacto estatal y municipal.

## ***Órgano de Seguimiento***

El seguimiento de las acciones y medidas en que se desarrollo el Programa, persigue su constante adaptación a los requerimientos exigidos por la consecución de los objetivos estratégicos que se propone alcanzar y velar por su adecuada ejecución, vislumbrando mecanismos de coordinación, cooperación y participación. Para ello, se contempla que las y los integrantes del Consejo Estatal de Participación Social conformaran las comisiones que evaluaran y darán seguimiento.

La comisión evaluadora y de seguimiento tendrá principalmente como función:

- Informar y establecer los procesos de seguimiento al Programa
- Integrar un programa anual de trabajo para dar seguimiento y evaluación.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Comunidad educativa: Se conforma por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutoras/res (responsables de la crianza).<sup>27</sup>

Cultura de la paz: Es el conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad, sus derechos, el rechazo de las prácticas de violencia.<sup>28</sup>

Discriminación entre la comunidad educativa: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, género, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión,

---

<sup>27</sup> Véase en Manual para construir la paz en el aula de la CDHDF. Disponible en [http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/2009/05/manual\\_aula.pdf](http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/2009/05/manual_aula.pdf)

<sup>28</sup> Red de las Escuelas Asociadas de la UNESCO en América Latina y el Caribe; Cultura de paz en la escuela. Mejores Prácticas en la Prevención y Tratamiento de la Violencia Escolar. Disponible en [http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Libros/Culturapaz\\_violenciaesc.pdf](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Libros/Culturapaz_violenciaesc.pdf)

opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa;<sup>29</sup>

Dignidad humana: Valor intrínseco de toda persona que le otorga, por el hecho de serlo, el derecho a ser respetada y tratada en condiciones de igualdad; la dignidad alude a la condición primaria de la vida humana que articula todas las dimensiones de su ser y que le permite reivindicarse como sujeto autónomo, libre, único y con derechos. Es, una de las principales condiciones vulneradas a las mujeres que han sido víctimas de violencia por razón de su género.<sup>30</sup>

Igualdad real y efectiva: Reconoce la igualdad de derechos ante la ley de toda persona sin distinciones de sexo, etnia, condición social, económica o política; exige al Estado acciones afirmativas para garantizar el acceso equitativo a sus servicios y la restitución de derechos a las mujeres, que de manera particular, han sufrido históricamente situaciones de discriminación y exclusión que han impedido el ejercicio pleno de su ciudadanía.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup>Véase en Género y educación en América Latina y el Caribe. Disponible en [http://www.campanaderechoeducacion.org/sam2011/wp-content/uploads/2011/04/Posicionamiento\\_CLADE\\_SAM2011.pdf](http://www.campanaderechoeducacion.org/sam2011/wp-content/uploads/2011/04/Posicionamiento_CLADE_SAM2011.pdf)

<sup>30</sup>Véase en *Marco Conceptual Educativo de la CDHDF*. Disponible en: [http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/2009/05/marco\\_conceptual.pdf](http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/2009/05/marco_conceptual.pdf)

<sup>31</sup>Véase en *Ley General para la Igualdad entre Mujeres*. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



Respeto y cumplimiento de los derechos humanos: Se han reconocido los derechos de las mujeres como derechos humanos, por tanto, es obligación del Estado, la familia y la sociedad, comprometerse con la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia basadas en género, para que se restituyan todas las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales en las que las mujeres, como el sujeto más afectado por este flagelo, puedan desarrollar su ciudadanía plena.<sup>32</sup>

Corresponsabilidad: La coordinación y articulación de todas las instituciones que tengan dentro de sus funciones la prevención, atención y sanción a la intimidación, discriminación, acoso, intimidación y violencia por razones de género en la escuela.

Accesibilidad: Conjunto de condiciones que permiten la facilidad para ejercer los derechos de los cuales son titulares las personas, de una manera comprensible e independiente,<sup>33</sup>

Política de Igualdad: Conjunto de acciones para mejorar la situación de las mujeres, los hombres, niñas, los jóvenes y adolescentes en la sociedad con miras a la construcción fáctica de la igualdad;<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup>Véase en *Marco Conceptual Educativo de la CDHDF*. Op. Cit.

<sup>33</sup> Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo; Capítulo primero Generalidades, Artículo 6. Disponible en [http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/ambito\\_estatal/leyes\\_de\\_igualdad/hidalgo/hidalgo.pdf](http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/ambito_estatal/leyes_de_igualdad/hidalgo/hidalgo.pdf)

Perspectiva de género: Categoría científica, analítica y política que revisa las relaciones, construcciones y significados sociales entre mujeres y hombres, a partir de las diferencias biológicas, eliminando la opresión de género, que se base en la desigualdad y discriminación;<sup>35</sup>

Transversalidad: Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objeto de valorar las implicaciones que tiene, para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.<sup>36</sup>

Igualdad: La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, origen étnico, edad, discapacidad, preferencia sexual, condición social, o económica, estado civil, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> Idem, XI.

<sup>35</sup> Idem, XII.

<sup>36</sup> Idem, XV.

<sup>37</sup> Ídem, Capítulo segundo de la Igualdad real, artículo 7.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

4to premio UNICEF. Categoría buenas prácticas sobre los derechos de la niñez y la adolescencia en México. Somos comunidad educativa: Hagamos equipo. Una propuesta de intervención integral educativa contra el acoso escolar (Bullying). En [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Proyecto\\_Somos\\_comunidad\\_educativa.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Proyecto_Somos_comunidad_educativa.pdf)

Ballester, Francisco., ARNAIZ, Pilar., (2001) Diversidad y violencia escolar. Revista interuniversitaria de formación de profesorado, número 41. Universidad de Zaragoza. Zaragoza, España en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/274/27404104.pdf>

Caruana, Agustín., Propuestas y experiencias educativas para mejorar la convivencia, Valencia, España., CEFIRE Eida, 2006.

Cobo, Paloma., TELLO, Romeo., Acosados. Lo que los padres y maestros deben saber sobre el bullying. México, D. F., Ediciones Larousse, S. A. de C. V., Septiembre, 2011.

Del Rey, Rosario., ORTEGA, Rosario., (2001) Formación del profesorado como repuesta a la violencia escolar. La propuesta del modelo Sevilla anti-violencia escolar (SAVE). Revista interuniversitaria de Formación del profesorado, número 41. <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=27404105>

García, Imelda. (2011). Diputados aprueban reforma a la ley de educación para evitar acoso escolar. CNN México, <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/04/27/diputados-aprueban-reforma-a-la-ley-de-educacion-para-evitar-acoso-escolar>  
Género y educación en América Latina y el Caribe. Disponible en [http://www.campanaderechoeducacion.org/sam2011/wp-content/uploads/2011/04/Posicionamiento\\_CLADE\\_SAM2011.pdf](http://www.campanaderechoeducacion.org/sam2011/wp-content/uploads/2011/04/Posicionamiento_CLADE_SAM2011.pdf)

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo. Disponible en [http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/ambito\\_estatal/leyes\\_de\\_igualdad/hidalgo/hidalgo.pdf](http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/sites/default/files/pdfs/ambito_estatal/leyes_de_igualdad/hidalgo/hidalgo.pdf)

Manual para construir la paz en el aula de la CDHDF. Disponible en [http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/2009/05/manual\\_aula.pdf](http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/2009/05/manual_aula.pdf)

Monclus, Antonio, (2005). La violencia escolar: perspectivas desde Naciones Unidas. Revista Iberoamericana de Educación. No. 38, pp. 13-32. <http://www.rieoei.org/rie38a01.pdf>

Ortega R (2003). En Serrano A. (2006). Acoso y violencia en la escuela. Cómo detectar, prevenir y resolver el Bullying. Barcelona: Ariel S.A

Red de las Escuelas Asociadas de la UNESCO en América Latina y el Caribe; Cultura de paz en la escuela. Mejores Prácticas en la Prevención y Tratamiento de la Violencia Escolar. Disponible en [http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Libros/Culturapaz\\_violenciaesc.pdf](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Educacion/Libros/Culturapaz_violenciaesc.pdf)

Rodríguez N. (2006). Stop Bullying. Las mejores estrategias para prevenir y frenar el acoso escolar. Barcelona: RBA libros S.A.

Secretaria de Educación Pública del Gobierno del DF. *Manual Escuelas Aprendiendo a Convivir: Un modelo de intervención contra el maltrato e intimidación entre escolares (Bullying)*. En <http://www.educacion.df.gob.mx/docs/escuelasaprendiendoaconvivir.pdf>

UNICEF, *Violencia Escolar en América Latina y el Caribe Superficie y Fond*; véase en [http://www.unicef.org/lac/violencia\\_escolar\\_OK.pdf](http://www.unicef.org/lac/violencia_escolar_OK.pdf)

Vañó, Agusti, (2005) Programa de Educación Emocional para la prevención de la Violencia. Grupo de Aprendizaje Emocional, Universidad del País Vasco.

Voors W. (2006). Bullying, el acoso escolar. Barcelona: Paidós Ibérica

## VII. ANEXOS

La Organización de las Naciones Unidas, a través de sus agencias especializadas en educación, infancia-adolescencia, o salud, es decir, UNESCO, UNICEF y OMS, se ha ocupado reiteradamente de llamar la atención acerca de un tema de preocupación y de presencia creciente como es la violencia escolar, y de proponer respuestas ante dicha problemática.

Es así como muchos países han expresado cada vez más su preocupación por la violencia escolar, y buscan que sus escuelas sean seguras frente a acosos y a intimidaciones, a acoso sexual y/o racial, al temor a la victimización, a la violencia estudiantil contra alumnos y alumnas o contra el personal del centro, a vandalismo, a extorsión y a actividades relacionadas con las drogas por parte de grupos más o menos organizados, así como frente a la posible violencia de profesores y del personal, o a la que se presume que pueda ser ejercida por parte de padres contra estudiantes y contra el personal de la escuela, entre otras. Para responder a todos estos retos, se ha emprendido un número importante de programas y de proyectos preventivos y de atención a la violencia escolar, en distintos contextos y a partir de los esfuerzos de diversas instancias.

En este apartado se presentan aquellas experiencias relevantes a nivel nacional e internacional en el campo de la atención y prevención de la violencia escolar, con atención prioritaria a aquellas que contribuyen con herramientas pedagógicas concretas para prevenir y transformar la violencia en la realidad cotidiana de los centros escolares.

### **Características generales de los Programas presentados: criterios de selección.**

- **Carácter innovador:** medidas que ofrecen nuevas soluciones a viejos problemas.
- **Mirada propositiva,** centrada en el cambio, a partir de los recursos de las propias comunidades y tomando en cuenta sus condiciones particulares y específicas.
- **Originalidad metodológica:** intervenciones que utilizan lo lúdico, artístico y vivencial como fuente privilegiada de su quehacer.
- **Programas universales:** consideran el trabajo con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- **De carácter práctico:** pretenden incidir en la realidad cotidiana de las escuelas.
- **Integralidad:** proponen diversas líneas de acción, desde la investigación, la prevención, la intervención educativa, etc.
- **Replicabilidad:** en ciertos casos, se presentan como programas piloto, sujetos a ser replicables en otros contextos

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
CHILE	Las Condes	Programa de prevención de la violencia Escolar (Bullying)	Universidad del Desarrollo facultad de Psicología	Sus líneas de acción buscan investigar, formar y capacitar a diversos actores frente a este fenómeno, pensando en poder promover comunidades escolares más saludables con buenos índices de convivencia entre todos sus integrantes.	<p>Entrega a las y los profesionales herramientas teóricas y prácticas para apoyar, guiar y facilitar la implementación de estrategias de prevención para el fomento del apego.</p> <p>Levantamiento de información diagnóstica Pre y Post intervención, mediante instrumentos validados de Bullying y Cyberbullying que permiten conocer con mayor detalle, los niveles de violencia percibidos por parte de los alumnos.</p> <p>Asesora y guía al coordinador de la intervención en el colegio, durante la implementación del sistema de intervención anti-violencia escolar (1 año).</p>
	Calama	Tolerancia Zero contra el bullying	Universidad de Santiago y Universidad de Antofagasta	Facilitar herramientas para medir el ambiente escolar, como también estudiantes de postgrado que puedan desarrollar sus tesis durante la implementación del programa.	<p>Implementado por primera vez en América Latina, en dos escuelas básicas de la ciudad de Calama.</p> <p>Introducción del programa piloto en Chile, como el primer país latinoamericano donde se implementa este exitoso programa antibullying.</p>
		Ley Nº 20.536 Sobre violencia escolar o bullying,	Diario Oficial	Pretende ser un mecanismo efectivo para reglamentar y prevenir las actuaciones abusivas que día a día se evidencian en la convivencia escolar	<p>1) Respecto al artículo 15 de la Ley Nº 20.370:</p> <p>1.1) Este artículo hace alusión a los Deberes de los Establecimientos educacionales en Chile y se suma como un nuevo deber el promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.</p> <p>1.2) Adiciona un inciso tercero a este artículo y dispone la obligatoriedad para todos los recintos educacionales de crear un Comité de Buena Convivencia escolar u otra entidad con similares características. Este comité debe contar con un encargado de convivencia escolar que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán contar en un plan de gestión.</p>

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>CHILE</b>		Ley Nº 20.536 Sobre violencia escolar o bullying,	Diario Oficial	pretende ser un mecanismo efectivo para reglamentar y prevenir las actuaciones abusivas que día a día se evidencian en la convivencia escolar	<p>2.1) El artículo 16 A define la BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.</p> <p>2.3) Asimismo se impone la obligación a toda la comunidad educativa de informar de estas situaciones a las autoridades educativas y en evento que dichas entidades NO ADOPTAREN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DISCIPLINARIAS CONDUCENTES PODRÁN SER SANCIONADAS HASTA CON MULTAS DE 50 UTM (CERCA DE \$2 MILLONES DE PESOS).</p>
		Programa Provincial de Accidentes con la Dirección General de Estudios	comunidades educativas	Develar cómo es vivenciado, percibido e interpretado el fenómeno del bullying por niños/as de NB1, y la respuesta que tiene la comunidad educativa hacia el fenómeno en un centro educacional de nivel socio-económico y cultural medio-alto.	<p>Entrega de manuales de procedimiento en cada escuela.</p> <p>Un responsable por escuela a cargo de la seguridad para asistir y prevenir casos de maltrato.</p> <p>Bully niños contra niños.</p>



País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>VENEZUELA</b>	Caracas	Programa de Formación en Prevención de la Violencia y Promoción del Buen Trato en la Convivencia Escolar	ONG Cecodap	Brindar una alternativa para hacer frente al problema en las escuelas	Consta de 7 módulos dirigido a directivos de escuelas, docentes, psicólogos, padres o miembros de los consejos comunales.
<b>FINLANDIA</b>	Lohja	Programa contra el acoso escolar	Universidad de Turku	Prevenir y controlar el acoso escolar. Se puso a prueba por primera vez en 200 escuelas de voluntarios en 2007 y 2008 y se incorporó oficialmente por el Consejo Nacional Finlandés de Educación en 2009.	Está dirigido al personal de toda la escuela, las familias, los estudiantes y las comunidades locales, como un instrumento educativo que ensalza el respeto y la dignidad. Teniendo en cuenta que fomentar buenas prácticas es de gran valor en la educación, este caso de estudio llevado a cabo en Lohja, Finlandia, en octubre de 2010, pretende convertirse en un instrumento inspirador para especialistas que tengan el propósito de crear y llevar a la práctica y de manera efectiva programas para frenar el acoso escolar en las escuelas.
<b>BRASIL</b>	Rio de Janeiro, Pernambuco, Bahia, São Paulo, Rio Grande do Sul, Piauí y Minas Gerais) y en el municipio de Juazeiro	Programa "Abriendo Espacios"	UNESCO	Estimula la acción y la participación del joven, colabora en la mejora del clima y de las relaciones sociales en la escuela, y ayuda a reducir la violencia escolar. Además, dada su estrategia, posibilita la apertura de canales de comunicación y espacios de encuentro entre los actores sociales que conviven en el medio escolar, así como entre estos y la comunidad.	Se basa en una estrategia aparentemente simple: la apertura de los centros escolares durante los fines de semana (sábado y/o domingo), días en los que se constata un aumento de los actos violentos practicados por jóvenes o contra ellos. El fin es ofrecer a la comunidad actividades socioculturales y de formación profesional, con objeto de facilitar el acceso, principalmente de los jóvenes, a las actividades de entretenimiento, arte, cultura y deporte, incluyendo otras áreas de interés, como ciencias de la computación.  El programa funciona de preferencia en establecimientos de enseñanza que disponen de espacio físico adecuado, incluyendo laboratorios de informática, canchas de deporte, bibliotecas, etc. Las escuelas están ubicadas en áreas de alta incidencia de violencia y pocas alternativas de entretención y cultura. El programa opera con talleres y diversas otras actividades, escogidas después de una consulta a los jóvenes del lugar. Lo más frecuente es que los talleres sean dirigidos por monitores contratados o por voluntarios.

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
CANADÁ		Proyecto "Escuelas Seguras y Responsables"	Asociación de Profesores de Alberta (ATA)	Intenta prevenir la violencia mediante la educación del carácter de los escolares. Ha sido diseñado para inculcar un comportamiento socialmente responsable y respetuoso y pretende hacer frente a las causas de la violencia y el delito a través del desarrollo social. El proyecto pretende inculcar en los niños y jóvenes vulnerables y en las personas adoptadas un comportamiento protector y respetuoso hacia sus compañeros y los adultos que les sirven de modelo.	Para garantizar la capacidad y la sostenibilidad del programa a nivel escolar y comunitario, se brinda formación a más de 500 moderadores voluntarios, quienes posteriormente llevan a cabo programas locales. Dichos monitores utilizan más de 46 medios educativos de diferente formato: publicaciones, videos, páginas web, etc., desarrollados por el proyecto para los alumnos, los profesores, los padres y demás adultos implicados en la educación de los escolares. Las evaluaciones realizadas para medir el impacto del programa muestran: la reducción de la violencia y el comportamiento disociador; el aumento de los logros académicos y de los sentimientos de identidad entre los estudiantes; y el desarrollo de un mayor aprecio a la diversidad y de una mayor preocupación por los demás. El proyecto ha sido calificado por un grupo de investigadores como líder en la prevención de la violencia escolar en Norteamérica.
	Colorado	BPYS program	Cherry Creek School District	Ofrecer un enfoque sistémico para toda la escuela para trabajar en conjunto para reducir los problemas de acoso escolar. El programa busca aislar y modificar los factores ambientales en las escuelas que permitan a la intimidación.	BPYS anima a los estudiantes de primaria y secundaria que se preocupan por la seguridad de su escuela y, en consecuencia, participar en la creación y el mantenimiento de un ambiente seguro para todos.  El programa BPYS incluye una evaluación del problema, la capacitación especial para el personal, el desarrollo de políticas a nivel escolar, el desarrollo de actividades para mejorar las habilidades de protección y estrategias para hacer frente a los comportamientos de intimidación, y el desarrollo de un clima escolar mejorada.

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>CANADÁ</b>	Colorado	Olweus Bullying Prevention Program	Centre for the Study and Prevention of Violence	Una mayor supervisión de los estudiantes en los conocidos "puntos calientes" de la intimidación, el establecimiento y la aplicación de las reglas de clase contra el acoso escolar y las intervenciones con niños identificados como agresores y víctimas.	Actividades tales como la evaluación de la naturaleza y la prevalencia de la intimidación, la formación de una Prevención de la Intimidación Comité de Coordinación para coordinar todos los aspectos del programa de la escuela, mayor supervisión de los estudiantes en los conocidos "puntos calientes" de la intimidación, el establecimiento y la ejecución de la clase normas contra el acoso y las intervenciones con niños identificados como agresores y víctimas.
	Ontario	The Fourth R curriculum	The Thames Valley District School Board in Southwestern Ontario	Enfoque de prevención de la violencia / intimidación y la promoción de relaciones saludables.	Se desarrolla un modelo de aprendizaje de la negociación como forma para aprender a resolver conflictos. Funge además como un elemento preventivo para el ejercicio de comportamientos violentos.
	Ontario	Together We Light the Way (TWLW)	Durham District School Board in Whitby	Para crear comunidades de aprendizaje seguro y atento al reunir a funcionarios municipales, líderes empresariales y miembros de grupos de la comunidad para trabajar en conjunto con el personal de la escuela, los estudiantes y los padres.	TWLW consta de varios programas que abordan temas como el respeto, la participación comunitaria, la vida sana, participación de los padres, y las habilidades de toma de decisiones necesarias para tomar decisiones sabias. El proyecto capacita a directores, maestros y otros miembros de la comunidad escolar sobre cómo implementar estos programas en todo el currículo escolar.

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
EEUU		<b>Stop Bullying: Speak up</b>	Facebook y Time Warner Inc	<b>Campaña</b> de prevención del acoso escolar f que fue iniciada por el canal de televisión de la empresa, Cartoon Network, junto a otras de sus marcas líderes como CNN, así llegarán a un público mucho más amplio y habrá mayor compromiso de prevención y denuncia en caso de conocer que alguien está sufriendo_ bullying	Está dirigida a padres, profesores, niños y jóvenes, en general para todos, pues cualquier persona puede ser testigo de que un niño está sufriendo acoso, reconocerlo y denunciarlo es muy importante para poder llegar al fin de la intimidación. Se presenta como una multiplataforma, se integrarán televisiones, internet (y redes sociales), medios de comunicación impresos
	Nueva Jersey	“Seamos amigos” (programa de prevención de Bullying en la primera infancia)	Untterly Global	Incorporar al “niño acosador” fomentando la tolerancia, la bondad y el comportamiento	El programa cuenta con: educación de los padres, actividades de refuerzo para el hogar, actividades interactivas, canciones, Mascota Stuffable, Posters, Certificado de Participación
	San Francisco California	“No Bullyig”	No bullying	Aportar soluciones innovadoras y sostenibles a la intimidación, el acoso y la violencia en las escuelas.	Orienta líderes escolares y personal a través de una serie de intervenciones para hacer frente a la intimidación y el acoso, dependiendo de la gravedad del incidente
	Carolina del Sur	“Programa de Prevención de Intimidación Olweus”	Clemson University	Los objetivos del programa son reducir y prevenir los problemas de maltrato entre escolares y mejorar las relaciones entre iguales en la escuela.	Capacitación a profesores sobre el tema, para el manejo correcto de situaciones de esta índole

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>EEUU</b>	Oregón	"BullyBust"	Centro para la educación Emocional y Social	Está diseñada para ayudar a los estudiantes y los adultos se convierten en las personas que defienden a la intimidación y ser parte de la solución para terminar con el acoso perjudicial, las burlas y la violencia en las escuelas de nuestra nación.	Ayudar a las escuelas integrar el aprendizaje social fundamental, emocional y cívica con la instrucción académica para mejorar el rendimiento estudiantil, evitar los abandonos, reducir la violencia y desarrollar los adultos sanos y comprometidos positivamente
	Seattle	"Committee for children"	Comité para niños	Crear material para poder ayudar a los niños éxito en la escuela y en la vida.	Se enseñan habilidades socio-emocionales a los niños y niñas, familias y educadores.
	E.U.A	"Bully Police "	Policía EE.UU	Abogar la vigilancia de niños intimidados	Proporciona vínculos a las leyes estatales contra la intimidación, junto con una tasa de eficacia de cada ley.
	Wisconsin	"Gay Straight Alliance (GSA) para Escuelas Seguras"	Gay Straight Alliance	Prevenir el acoso basado en la orientación sexual o la identidad sexual	Ofrece programas de capacitación y recursos para que las escuelas intermedias y secundarias, seguro para todos los estudiantes, incluyendo a los jóvenes LGBT
<b>ARGENTINA</b>	Provincia de Santa Cruz	Programa Educativo Permanent e de prevención del Bullying y maltrato entre pares	Consejo Provincial de Educación	Contribuir a la prevención, detección y derivación médica y psicológica de casos.	Desarrollo y difusión de un protocolo de actuación ante los casos de acoso escolar o violencia entre pares y campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general, talleres para padres, alumnos y docentes, desarrollo de una página web destinada a la consulta de la problemática y otras acciones que el Consejo Provincial de Educación considere pertinentes.

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>ARGENTINA</b>		Antibullying	Equipo ABA	Promover las condiciones institucionales en las que el bullying y la violencia sean mal vistos y no aceptados, en las que se inviertan los valores que sostienen esas actitudes a fin de proporcionar un ambiente escolar contenedor que permita una adecuada convivencia escolar, sin bullying y sin violencia.	<p>Asesoramiento Institucional, Coordinar una estrategia de intervención para un caso en particular a corto y a largo plazo, se ofrecerán entrevistas de asesoramientos a los docentes de grado, directivos, y padres, se evaluará a necesidad de atención clínica a los niños o adolescentes que intervengan en el conflicto.</p> <p>Capacitación Docente Conocer y diferenciar los conceptos del Bullying y Violencia Escolar. Concientizarse acerca del Bullying y de la importancia de la prevención en el ámbito escolar. Comprender la Dinámica del Bullying. Desarrollar Estrategias de Detección del Bullying. Incorporar herramientas y aprender técnicas para el manejo de situaciones conflictivas en el aula.</p> <p>Orientación a padres Pasar tiempo en familia. Fortalecer los vínculos con los demás miembros de la familia y otros adultos significativos. Promover una participación activa de su hijo en hobbies, deportes e intereses. Promover una actitud solidaria. Ayudar a su hijo a desarrollar habilidades para resolver problemas. Ayudar a su hijo a desarrollar amistades y otras relaciones con pares fuera de la escuela a través de actividades y grupos. Propiciar una adecuada regulación emocional: mantener la calma, expresar el enojo y evitar el aumento de la ira, temor o preocupación.</p>
<b>INGLATERRA</b>		Programa SEAL	Gobierno de Gran Bretaña	Promueve la prevención trabajando el tema del bullying y del desarrollo de las habilidades socioafectivas de los estudiantes en todos los niveles educativos.	<p>Capacitación a los docentes y directivos para que realicen actividades de prevención.</p> <p>Celebración de la semana nacional anti-bullying</p> <p>•Firma por parte de los colegios de una carta compromiso anti-bullying, Desarrollo de habilidades socioemocionales en la escuela</p> <p>Estrategias específicas para los distintos modos de intimidación como ciber acoso, bullying homofóbico, racista, sexista, etc.</p> <p>La propuesta SEAL presenta guías de trabajo para los distintos niveles, y dada la importancia que otorga a la participación de todos los adultos involucrados en el desarrollo de estas cualidades y habilidades, provee de un set de guías de trabajo para el equipo docente y un set de guías para la familia, para cada uno de estos temas.</p>

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>INGLATERRA</b>		Taking action against cyber bullying.	Universidad de Surrey (Reino Unido)	<p>Objetivo: Tener en cuenta las ideas actuales y los conocimientos sobre el acoso escolar;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la información sobre las iniciativas actuales que han desarrollado para contrarrestar el acoso cibernético y promover la seguridad electrónica;</li> <li>• Considerar estrategias para involucrar a los educadores, los padres y los responsables políticos en actividades para prevenir el acoso cibernético y promover la seguridad electrónica;</li> <li>• Motivar y apoyar a los educadores, los padres y los responsables políticos en el desarrollo de intervenciones efectivas en toda la comunidad escolar.</li> </ul>	<p>Políticas para mejorar los conocimientos de la seguridad electrónica y las habilidades de los niños, los jóvenes y los padres. También promovió un conjunto de herramientas para todas las escuelas derivadas de la Política Nacional de Utilización Correcta, haciendo referencia a un uso responsable de las redes informáticas y equipos de la escuela, de los Entornos de Aprendizaje Virtuales (VLE) y de los teléfonos móviles</p>
<b>ESCOCIA</b>	Edimburgo	Red anti-bullying	El Consejo Escocés de Investigación en Educación (SCRE)	Facilita un servicio de información sobre el bullying en las escuelas. Existe un programa para informar a las familias sobre lo que pueden hacer al respecto, explicando en qué consiste el bullying, la participación de los hermanos y hermanas, y pautas para la familia.	Este proyecto incluye la utilización de diversos modos de trabajar, tales como una web y un teléfono de información directa, una conferencia nacional para agrupar estrategias efectivas y facilitar la conciencia del trabajo de la red, una serie de grupos de trabajo sobre modos de afrontar el bullying y recopilar buenas prácticas, estrategias para conseguir apoyos de los entes locales, producir materiales e instrumentos para facilitar el trabajo en este tema y elaborar un panorama de la situación global de Escocia con el fin de facilitar la ayuda a las escuelas.

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>NORUEGA</b>	Calama	Programa Zero contra bullying	Centro de Investigación del Comportamiento de la Universidad de Stavanger y Columbia Educational Designs.	Se pretende que la escuela tenga rutinas buenas para identificar la intimidación, así como estrategias constructivas para resolver dichos casos.	El interés por el programa anti-bullying recientemente ha estado creciendo fuertemente. Ya recomendada por los expertos en Noruega a las autoridades educativas de Noruega, también ha sido promovido por la Unión Europea a 18 países de América Latina. Zero se destacó como una solución ejemplar para las escuelas en América Latina por el proyecto Eurososial internacional en una conferencia en Cartagena de Indias en Colombia en julio. Fue uno de los cinco programas europeos que se recomienda, y el único de Noruega.
<b>ESPAÑA</b>	Madrid	Movilización Educativa	“Modelo de actuación para la violencia escolar”	Detectar los actos de violencia, reducirlos al mínimo, dentro del centro escolar, ayudar a reducirlos en el ámbito extra escolar y mejorar la convivencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>☐ Protección de víctimas</li> <li>☐ Ayudar a los agresores a cambiar su conducta mediante ayuda psicológica</li> <li>☐ Dar ayuda a los centros educativos que lo requieran, mediante la implementación de este modelo</li> </ul>
	Madrid	Convivir es vivir	Dirección del área territorial de Madrid-capital Consejería de educación	Pretende impulsar y apoyar el trabajo de la Comunidad Educativa para la mejora de la convivencia mediante la incorporación de nuevos centros educativos al Programa "Convivir es vivir" con distintas posibilidades de participación.	☐ Sensibilizar a padres alumnos y maestros , mediante platicas y materiales de apoyo, así como proporcionar clases a los alumnos en sus tiempos libres
	Braga	“Prevención de bullying en las aulas de educación primaria”	Universidad de León	Prevenir el Bullying grupal por medio de la sensibilización grupal sobre el tema, inculcando a los alumnos actitudes normas de convivencia valores y propiciando el autoconocimiento	☐ Dar pláticas, principalmente a alumnos de 5 y 6 de primaria con el propósito de sensibilizar sobre este tema y sus consecuencias del mismo



País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
ESPAÑA	Asturias	“Maltrato Cero”	Educastur	Facilitar la labor de las escuelas presentando orientaciones, pretendiendo clarificar qué es el acoso escolar o maltrato entre iguales y cómo se puede abordar este fenómeno desde una perspectiva educativa, proporcionando ayuda para identificar situaciones de acoso y para manejar estas conductas desde diferentes niveles de actuación	<ul style="list-style-type: none"> <li>☒Pláticas preventivas generales, para aclarar dudas sobre el tema.</li> <li>☒Pláticas de atención específica con las personas que han sufrido de acoso escolar, que lo han ejercido así como a sus familias.</li> <li>☒Asesoramiento y apoyo técnico especializado para tratamientos rehabilitadores más específicos.</li> </ul>
	Valladolid	Programa anti bullying	Colegio Pablo Picasso	Concientizar a los niños sobre las consecuencias del acoso escolar o bullying, tanto en víctimas como en agresores.	Implica a profesores y educadores, progenitores y niños. Se ofrece información sobre los diferentes tipos de conducta y cómo se pueden identificar los síntomas del bullying, también se proporcionan las claves para evitar este tipo de comportamiento. En este programa se aplican diversos paquetes de actividades orientados a infantil y primaria, en ellos se tratan las habilidades sociales, la integración, cómo resolver conflictos, ya sea los niños solos o con la ayuda de padres y educadores, el papel de cada parte implicada en un caso de bullying, sea agresor, víctima o espectador, etc.
	Valladolid	“Programa Sócrates para la prevención del acoso escolar”	Consultoría filosófica Suarez	Facultar a quienes participen en el fenómeno del acoso escolar a ser más aptos y diestros en el trato con las situaciones conflictivas cotidianas que suelen ser, en algunos casos, detonantes de las situaciones de acoso.	☒Se busca potenciar todos los aspectos que presentan la convivencia, favoreciendo el trabajo en equipo, así como madurar y potenciar los valores y virtudes correspondientes

País	Estado o Municipio	Nombre del programa ó proyecto	Institución	Objetivo	Principales Acciones
<b>ESPAÑA</b>	Andalucía	Programa de Educación para la Tolerancia	Comunidades autónomas	Focalizar la importancia de la formación del profesorado y dirigir, en mayor o menor medida, a dinamizar las relaciones profesionales de los docentes mediante la constitución de grupos de trabajo, donde el profesorado es activo en el diseño de las actuaciones a desarrollar.	Convocatorias públicas de cursos a las que los docentes pueden asistir o adscribirse para recibir formación: Cursos de Educación para la Convivencia y Prevención de la Violencia ofertados por los Centros de Profesores de Andalucía, iniciativa auspiciada por el Programa Educativo de Prevención de los Malos tratos entre Escolares (Ortega y colb., 1998) y los que promueve la Consejería de Educación de la Comunidad de Navarra (DDE de Navarra, 2000) que entiende que deben combinarse las actividades de formación externa y las de formación en el propio centro. Además de las propuestas incluidas en los programas de intervención mencionados, la formación del profesorado en cualquiera de sus modalidades, dentro de los centros, seminarios, cursos, grupos de trabajo y proyectos de innovación educativa, se ha desarrollado a lo largo de todo el país teniendo como temas centrales: Resolución de conflictos, habilidades sociales, convivencia, tolerancia, disciplina, violencia y propuestas de intervención, lo que ha convertido a la convivencia en un tema prioritario dentro de la formación permanente del profesorado.
	Andalucía	Programa de prevención del Maltrato entre Escolares	Comunidades autónomas	Se busca en ella la interiorización de valores de respeto mutuo, solidaridad y paz mediante actividades de reflexión y debate sobre la vida afectiva y relacional de los escolares.	Actividades de educación de los sentimientos y los valores. Se trabaja con ejemplos de situaciones vividas o imaginadas por los propios escolares en los que aparezcan emociones y sentimientos interpersonales. Las reflexiones y actividades consecuentes tienen como objetivo la toma de conciencia de las consecuencias que los comportamientos antisociales o violentos tienen para todos los protagonistas y su elevación a la reflexión sobre criterio y comportamiento ético.